

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Aspectos Contables, Legales y Tributarios de las Sociedades Anónimas en El Salvador

TRABAJO PRESENTADO POR

Rafael Tomás Carbonell Rodríguez

PARA OPTAR AL GRADO DE

LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA

Ciudad Universitaria, Junio de 1972.



SAN SALVADOR

EL SALVADOR,

CENTRO AMERICA.



Tip. Vanguardia-02667-50T.-6-72

TRIBUNAL EXAMINADOR

Presidente: Lic. Jorge Alberto Guatemala
1er. Vocal: Dr. Francisco García Méndez
2o. Vocal: Lic. Jaime Ospina Nieto

I N D I C E

Introducción	<u>Pág.</u>
--------------	-------------

CAPITULO I

GENERALIDADES SOBRE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

1.- Concepto y naturaleza de las Sociedades Mercantiles	1
2.- Origen y evolución de las Sociedades Mercantiles	4
3.- Clasificación de las Sociedades Mercantiles:	8
a) Sociedades de Personas:	8
1 - Sociedad Regular Colectiva	9
2 - Sociedad en Comandita Simple	9
3 - Sociedad de Responsabilidad Limitada	9
b) Sociedades de Capital:	10
1 - Sociedad en Comandita por Acciones	10
2 - Sociedad Anónima	10

CAPITULO II

LA SOCIEDAD ANONIMA: OPERACION Y FUNCIONAMIENTO

1.- Definición de Sociedad Anónima	12
2.- Características Principales	13
3.- Requisitos Legales de Constitución	13

	<u>Pág.</u>
4.- Apertura de libros	19
5.- El Capital Contable en las Sociedades Anónimas:	25
a) Clases de acciones	30
b) Superávit de Operaciones	42
c) Superávit de Capital	42
6.- Otros Títulos de Participación	44
7.- Administración y Representación	49
8.- Aplicación de los Resultados en las Sociedades Anónimas	54
9.- Estados Financieros Principales	56

CAPITULO III

LA TRIBUTACION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS	65
---	----

CAPITULO IV

FUSION Y TRANSFORMACION DE SOCIEDADES ANONIMAS

1.- Concepto e importancia de la Fusión	81
2.- Clases de Fusión	82
3.- Transformación de Sociedades	111

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES ANONIMAS

1.- Aspecto Legal	113
2.- Aspecto Contable	117

I N T R O D U C C I O N

Las Sociedades Anónimas representan un factor importante dentro del desarrollo económico de un país.

Por tal razón enfocamos nuestro trabajo hacia dicho sector de la economía, ya que estamos conscientes de que es en este tipo de empresas donde se detecta en mayor grado, la verdadera dinámica empresarial originada por la complejidad de sus operaciones.

Debido al enorme incremento que han tenido los comerciantes e industriales en organizarse en sociedades, con el objeto de explotar en forma más eficiente sus empresas y en especial adoptando la forma de Sociedades Anónimas, nos ha motivado para hacer esta monografía para que sirva al comercio y la industria en general como consulta para analizar los problemas que se presentan en las operaciones y funcionamiento de este tipo de sociedades.

El trabajo consta de seis partes. El Capítulo I trata so-

bre las Sociedades Mercantiles. Comprende generalidades, se mencionan conceptos y se clasifican las sociedades Mercantiles atendiendo a las disposiciones legales del Código de Comercio vigente.

En el Capítulo II tratamos propiamente el estudio contable de la Sociedad Anónima, partiendo del aspecto legal; indicando brevemente las características principales, así como las particularidades de esta Sociedad en relación con las acciones, estudiando las cuentas peculiares para registrar el capital, y los asientos de apertura.

En el Capítulo III tratamos la parte tributaria, estudiando los artículos de la Ley de Impuesto sobre la Renta que se refieren en forma exclusiva a las Sociedades Anónimas, completando con ejemplos para mejor interpretación de los artículos.

En los Capítulos IV y V se estudian los casos particulares en que se pueden ver envueltas las Sociedades, tales como la fusión, transformación, disolución y liquidación, partiendo desde sus aspectos legales hasta llegar a realizar ejercicios prácticos de cada uno de ellos refiriéndose siempre a las Sociedades Anónimas.

El Capítulo VI contiene las conclusiones inferidas de nuestra investigación teórico-práctica.

CAPITULO I

GENERALIDADES SOBRE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

1.- CONCEPTO Y NATURALEZA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL.-

Nuestro Código de Comercio define al comerciante Social - señalando en su Art. 17 lo que sigue: "Son comerciantes sociales todas las sociedades independientemente de los fines que persiguen, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 20."

El mismo Código al definir a la Sociedad expresa: "Sociedad es el ente jurídico resultante de un contrato solemne, celebrado entre dos o más personas, que estipulan poner en común, bienes o industria con la finalidad de repartir entre sí los beneficios que provengan de los negocios a que van a dedicarse."

La Sociedad es un contrato de organización y como tal es distinto de los demás contratos de intercambio, teniendo sus propias características distintas a las de estos últimos como veremos a continuación.

Los contratos de intercambio presentan los siguientes rasgos esenciales:

1) Las prestaciones entre las partes se consideran equiva

lentes; una de las partes da algo a cambio de recibir de la otra lo que se considera como su precio.

2) Las obligaciones entre las partes son recíprocas; lo que una parte da es el equivalente de lo que recibe, por lo tanto, una de las partes se obliga para con la otra, a cambio de que esta última se obligue para con la primera.

3) Como consecuencia de lo anterior, lo que para una de las partes es causa, es decir el motivo del contrato, para la otra es objeto, es decir la obligación que contrae y viceversa.

4) Si se invalida la obligación de una de las partes, necesariamente tiene que invalidarse la de la otra, porque ésta carecería de causa.

En cambio los contratos de organización tienen las siguientes características:

1 - Dan nacimiento a una nueva persona, la cual es distinta a la de los socios que componen la sociedad.

2 - Las obligaciones que contraigan los socios a nombre de la Sociedad no tienen como titulares a los socios sino que a la sociedad.

3 - Los contratos de organización no se agotan al cumplirse los objetivos a que las partes se obligan, ya que se ha creado un ente jurídico nuevo y éste continuará existiendo todo el tiempo en que la Sociedad funcione, en cambio los contratos de intercambio se terminan al cumplirse el objetivo --

por el cual las partes se han obligado.

La Sociedad como persona jurídica es una persona distinta de la de los socios que la componen y es capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones y ser representada judicial y extrajudicialmente.

Los bienes que pertenecen a la sociedad integran su patrimonio, todos estos bienes pertenecen íntegramente a la Sociedad y bajo ningún pretexto pueden destinarse para cumplir con las obligaciones personales de los socios.

Los bienes sociales pueden pasar a los socios solamente mediante compra de ellos a la sociedad o en caso de disolución y después de haber liquidado el pasivo social al repartirse en forma proporcional a su participación en el capital entre ellos.

Las sociedades pueden ser: Civiles o Mercantiles.

Existen dos criterios para diferenciarlas: el formal y el objetivo. El primero distingue a las sociedades civiles y mercantiles atendiendo a la manera en que han sido constituidas, o sea que son Mercantiles si éstas han adoptado algunas de las modalidades que menciona el Art. 18 del Código de Comercio. El criterio objetivo toma en consideración la naturaleza de los actos que desarrolla la sociedad, o sea que si los actos son mercantiles la sociedad será mercantil y si los actos son civiles ésta será civil.

En realidad los contratos de Sociedad Mercantil y de So-

ciedad Civil, doctrinariamente son completamente diferentes, el primero es como anteriormente hemos dicho, un contrato de organización el cual crea un ente que es distinto de los socios, el de Sociedad Civil no crea ningún ente jurídico nuevo.

El Código de Comercio declaró mercantiles a todas las sociedades en el Art. 1557, desapareciendo la forma de Sociedad Civil en nuestro país y dándoles a las Sociedades Civiles que funcionan un plazo de dos años, contados a partir de la fecha en que el Registro de Comercio inicie sus actividades de servicio público, para que se adapten a las nuevas disposiciones legales.

λ 110

2.- ORIGEN Y EVOLUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL.-

No habiendo datos precisos sobre el verdadero origen de la sociedad mercantil, los historiadores creen que éstas surgieron en la antigüedad, cuando el jefe de una familia dejaba de existir legando a sus descendientes sus propiedades y éstos para no perder la unidad del patrimonio heredado lo mantenían en forma común haciendo así sus relaciones de intercambio y comercio más ventajosas que si lo hicieran individualmente.

Ya en el Código de Hammurabi escrito 2000 años antes de Cristo se mencionan algunas formas rudimentarias de sociedades, entre las cuales existían unas en que todos los socios aportaban dinero, mercaderías o las dos cosas, para repartirse los fondos que obtuvieran; también se habla de la Sociedad

en que un capitalista aporta dinero a un socio para un negocio determinado, ésto nos indica que es posible que en Babilonia funcionaron formas semejantes a las Sociedades en Comandita y también existían Sociedades de otros tipos, como las Sociedades Universales Familiares.

En Grecia operaban Sociedades y Asociaciones, pero no había una distinción con efectos jurídicos entre Sociedad y Asociación ni tampoco entre Sociedad Civil y Sociedad Mercantil.

En Grecia aparecieron las Sociedades Universales entre familiares o amigos, Sociedades Agrícolas, Sociedades para la explotación de minas, Sociedades Bancarias y Sociedades para asuntos marítimos, algunas de las cuales adoptaban formas semejantes a la Sociedad en Comandita.

En Roma el contrato de Sociedad evolucionó adoptando características y formas diversas. La más antigua fue un tipo de Sociedad Familiar llamada Consortium, organización bastante primitiva y a la que algunos autores le niegan el carácter de una verdadera sociedad. Las Societas Omnium Bonorum eran unas sociedades Universales formadas por todos los bienes de los socios, se constituían por lo general con miembros de una misma familia, para mantener la unidad de bienes heredados. Posteriormente surgieron las Sociedades Particulares que representaban formas más perfeccionadas y más adaptadas a la vida económica ya desarrollada, especialmente en lo que se refiere al comercio exterior, se formaron hacia el Siglo III antes de

Cristo. En ellas se aportaban en común bienes o trabajo para un género determinado de negocio.

Después de la invasión de los bárbaros, comienza una nueva época en la historia del mundo, en la cual, superándose una etapa de ruinas materiales y crisis del poder público, resurge el comercio en el Mediterráneo y con él aparecen las verdaderas Sociedades Comerciales, formas perfeccionadas que ya se habían iniciado en el mundo antiguo: la Comenda, cuyas características ya aparecían en contratos utilizados en la antigüedad y de la que se deriva la Sociedad en Comandita, la "Compañía", que tiene un antecedente en la Societas, aunque se distingue de ellas precisamente por características que la tipifican como una verdadera Sociedad Comercial, y de la que se derivará más tarde la Sociedad Colectiva, los Bancos y Maone que eran grandes empresas que contrataban con el Estado el monopolio de la cobranza de impuestos.

Los grandes descubrimientos, con el consiguiente comercio de ultramar, abrieron una nueva época al derecho comercial y en especial al derecho de Sociedades. Tanto en Inglaterra como en el resto del continente Europeo, se crearon las primeras grandes Compañías, que fueron el antecedente histórico de las Modernas Sociedades por Acciones.

Estas organizaciones se utilizaron para empresas coloniales, pero no eran en realidad Sociedades en el sentido tradicional de contratos creados libremente por particulares. ---

Constituían organismos creados libremente hasta cierto punto, - ya que tenían privilegios del Estado, pero también cierta dependencia respecto del mismo. Consistían en unidades de tipo más bien oligárquico, cuyo capital era dividido en partes negociables, con un valor que representaba el límite de la responsabilidad del aportante. Es así que en estas Compañías se combinaba el principio de la responsabilidad limitada con el de la negociabilidad de las partes, base de moderna Sociedad por Acciones.

Pero las características de las Compañías no eran uniformes sino que variaban en cada caso en particular, y el principio de la responsabilidad limitada tampoco es absoluto y general en los primeros tiempos; se llegó a él después de un proceso que - había de culminar en el Código Napoleónico.

La Sociedad en Comandita por Acciones estaba destinada a tener únicamente éxitos transitorios, en el tiempo y en países en que podría utilizarse con ventaja para reemplazar a la Sociedad Anónima. Así sucedió en Francia, después de la promulgación del Código Napoleónico, ya que en él se establece que la Sociedad Anónima requería una autorización previa del Gobierno, requisito que no era exigible para la Sociedad en Comandita por Acciones.

Fue el tipo de organización en forma de Sociedad Anónima el que habría de obtener uno de los éxitos más prodigiosos que se conocen en la historia del mundo, el instrumento que permitiría el desarrollo de la época llamada capitalismo con el adve-

nimiento de una nueva época que se ha calificado de "Era de -- las Sociedades por Acciones".

Durante el Siglo XIX se hace sentir la ausencia de una forma de Sociedad intermedia entre la Sociedad Colectiva y la Sociedad por Acciones. Y es así como surge de una necesidad económica, un tipo social para empresas familiares o poco importantes, que sin tener las complicaciones de la Sociedad Anónima y manteniendo el espíritu de una Sociedad más bien personalista, gozaría del beneficio de la limitación de la responsabilidad para sus socios; así apareció un nuevo tipo de Sociedad con el nombre de "Sociedad de Responsabilidad Limitada".

3.- CLASIFICACION DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.-

Según nuestro Código de Comercio Vigente, las Sociedades Mercantiles se dividen en Sociedades de Personas y Sociedades de Capitales.

En las Sociedades de Personas lo que importa es la confianza mutua entre los socios, generalmente esta clase de Sociedades está constituida por familias o personas amigas que se tienen seguridad y confianza.

Otra de las características de estas sociedades es que a excepción de las de Responsabilidad Limitada, los socios responden ilimitada y solidariamente de las deudas que adquiera la Sociedad.

Según el Artículo 18 del Código de Comercio son Sociedades

de Personas, las siguientes:

a) Las Sociedades en nombre Colectivo o Sociedades Colectivas;

b) Las Sociedades en Comandita Simple o Sociedades Comanditarias Simples;

c) Las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Sociedad Colectiva

Es una Sociedad de tipo personalista, en la cual los socios responden de una manera ilimitada y solidariamente de todas las deudas de la Sociedad. La Razón Social se forma con los nombres de uno o varios socios, añadiéndose al final las palabras "y Compañía", o "y Hermanos".

Sociedad en Comandita Simple

Es una Sociedad en la cual existen dos categorías de socios, los comanditados que son los que llevan a cabo la gestión del negocio y que tienen una responsabilidad personal, solidaria e ilimitada y los Comanditarios que no administran el negocio y cuya responsabilidad se limita a su aportación. La Razón Social la forma el nombre de uno o más de los socios comanditados y se le agregará al final las palabras "Sociedad en Comandita", o su abreviatura "S. en C."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Tiene su Capital dividido en participaciones de igual valor y no en acciones, y gira bajo una Razón Social o bajo una

denominación seguida de la palabra "Limitada", en la cual los socios responden ante terceros de las deudas de la Sociedad solamente hasta por el valor de su participación.

Sociedades de Capitales ✓

En las Sociedades de Capitales, en cambio, lo importante - no es la confianza que los socios se tengan entre sí, sino el que éstos aporten las cantidades de dinero a que se han comprometido al suscribir sus acciones y los socios solamente responden por el valor del monto de sus acciones.

Según el Artículo 18 del Código de Comercio son Sociedades de Capitales, las siguientes:

a) Las Sociedades en Comandita por Acciones o Sociedades - Comanditarias por Acciones.

b) Las Sociedades Anónimas.

Sociedad en Comandita por Acciones

Es una Sociedad cuyo capital está constituido por acciones, y existen dos clases distintas de Socios: Los Socios Comanditatos, los cuales tienen responsabilidad ilimitada y el derecho exclusivo a ser los que administren la sociedad, y los Socios Comanditarios, los cuales responden hasta por el monto del va-lor de sus acciones y no pueden ejercer la administración de - la Sociedad.

Sociedad Anónima

Es una Sociedad en la cual su capital está dividido en par

tes alicuotas representadas por Títulos Valores llamados Acciones. Los Socios en este tipo de organización responden por las deudas de la Sociedad por un valor de hasta el monto de sus respectivos aportes. La Sociedad Anónima se constituye bajo denominación la que se constituye libremente añadiéndole al final las palabras "Sociedad Anónima", o su abreviatura -- " S.A."

CAPITULO II

LA SOCIEDAD ANONIMA: OPERACION Y FUNCIONAMIENTO

1.- DEFINICION DE SOCIEDAD ANONIMA.-

Antes que nada, es necesario que comprendamos el significado del término "Sociedad Anónima". El juez Marshall de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos de Norte América, ha definido la Sociedad Anónima como "un ente artificial, invisible, intangible, que existe solamente ante los ojos de la ley". Si bien las compañías anónimas son constituidas de acuerdo con las leyes vigentes en el lugar donde se les otorga su personería jurídica, todas ellas están caracterizadas por condiciones con vigencia universal y por otras que, sin poseer esa dimensión, están incluidas en la legislación de la mayoría de los estados. Pertenecen a las primeras, la limitación de la responsabilidad de los accionistas y la facultad de transferir éstos sus derechos. Son características casi universales: representar el capital mediante acciones; ser entidades sujetas a la ley comercial, cualquiera que sea su objeto, y estar controladas por el estado.

2.- CARACTERISTICAS PRINCIPALES.-

Entre las características de las Sociedades Anónimas señalemos las siguientes que consideramos las más importantes.

1) Está constituida por una asociación de personas, pero éstas son mutables sin que ello influya en la vida de la sociedad. Es posible incluso que hayan sociedades en las cuales los socios originales o fundadores ya no existan y ya no sean miembros de la sociedad.

2) El Capital Social está representado por Títulos Valores, denominados acciones que son partes alícuotas de dicho Capital, las que por regla general pueden circular libremente.

3) La responsabilidad de los accionistas se limita al valor de sus acciones.

4) Se constituye bajo denominación con la única limitación de que sea distinta a la de cualquier otra sociedad que exista y de ir acompañada con las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A."

5) Es una Sociedad de Capital fundacional, o sea que no puede iniciar sus operaciones sin que previamente se haya desembolsado una parte del mismo, establecida por la ley.

3.- REQUISITOS LEGALES DE CONSTITUCION.-

El Código de Comercio en su Artículo 192 dice:

"Para proceder a la constitución de una Sociedad Anónima, se

requiere:

- I - Que el Capital Social no sea menor de veinte mil Colones y que esté íntegramente suscrito.
- II - Que se satisfaga íntegramente el valor de cada acción, cuando su pago haya de efectuarse en todo o en parte, con bienes distintos del dinero.
- III - Que se pague en dinero efectivo, cuando menos, el veinticinco por ciento del valor de cada acción pagadera en numerario.

En todo caso deberá estar íntegramente pagada una cantidad igual a la cuarta parte del capital de fundación".

El Capital Social mínimo prescrito en el numeral I me parece inconveniente, ya que existen muchos negocios que podrían constituirse con un capital menor de veinte mil Colones y se niega con ello el derecho a constituirse en Sociedades Anónimas a las pequeñas empresas, las cuales se verán imposibilitadas de utilizar esta forma de asociación.

Respecto al número de otorgantes, se cambió el mínimo existente anteriormente que era de cinco, requisito que se burlaba en la práctica y no valía la pena mantenerlo.

Las aportaciones en dinero se harán por medio de documentos bancarios y los bienes distintos del dinero que se aporten, no pueden ser valuados libremente por los accionistas constituyentes, sino que lo harán peritos de la oficina en--

cargada de la vigilancia del Estado.

Esto me parece bien, pues impide que se presenten falsos valúos ya que con esto se inflaría el Activo y la Sociedad -- aparecería con un capital superior al que realmente tiene, -- causando perjuicio a los acreedores.

Las Sociedades Anónimas, de acuerdo con nuestro Código de Comercio, pueden constituirse de dos formas:

a) Por fundación simultánea y b) Por suscripción pública.

En ambos casos se constituirá por Escritura Pública que se otorgará sin más trámites cuando se trate de fundación simultánea.

La fundación simultánea es aquella en que los socios sin trámites previos suscriben íntegramente el Capital Social y el requisito para que la Escritura sea otorgada o que se constituya es que se cumpla con lo establecido en el artículo 192 del Código de Comercio, citado anteriormente.

En la Constitución Sucesiva o Pública, existen unas personas denominadas promotores, que desean constituir una empresa para explotar determinado negocio, pero careciendo de los recursos económicos suficientes para ponerla en marcha, invitan al público para que suscriba capital de la nueva sociedad invirtiendo en ella sus ahorros.

Generalmente en este tipo de constitución se dan dos clases de socios: los fundadores que son un número pequeño y que aportan grandes sumas de dinero y el resto de los accionistas

que son un gran número y con pequeñas cantidades de acciones cada uno de ellos.

A continuación pasaremos a ver los pasos que exige el Código de Comercio y que tienen que dar los promotores para poder constituir la sociedad.

1 - Los promotores de la idea presentarán a la oficina -- que ejerza la vigilancia del Estado, un programa que debe de detallar los pormenores del negocio que pretenden establecer y un proyecto de Escritura Social.

La oficina citada vigilará de que los datos que contiene el programa sean exactos, así como también de valorar -- los bienes aportados en especie; una vez hecho esto aprobará o rechazará el programa.

2 - Una vez aprobado el programa se depositará un ejemplar del mismo en el Registro de Comercio acompañado de la autorización de la oficina encargada de la vigilancia del Estado.

Se tirarán copias del programa y circularán entre el público, con fines de obtener suscripciones.

3 - Los suscriptores harán los pagos a que se han comprometido, cuando éstos sean en efectivo, depositándolos en el Banco que los promotores les han designado para tal efecto.

Solamente hasta que esté constituida la sociedad podrán los representantes legales que resultaron electos, reti-

rar las cantidades anteriormente señaladas.

4.- Los que se hubieren obligado a aportar en especie al hacer la suscripción otorgarán una promesa de aportación y la formalizarán al constituirse la sociedad.

5.- El proceso de suscripción tendrá un límite que no podrá ser superior a un año. Una vez pasado ese límite quedarán los suscriptores liberados de sus obligaciones y podrán pasar a recoger las cantidades que hayan depositado en efectivo y quedarán resueltas las promesas de aportación de bienes distintos de dinero en efectivo que se hayan otorgado.

6.- En caso de que haya sido suscrito todo el capital, -- los promotores publicarán una convocatoria para la reunión general constitutiva dentro de un plazo de quince días siguientes a aquel en que se hayan llenado los anteriores requisitos.

Como comentábamos anteriormente las sociedades para constituirse lo tienen que hacer mediante Escritura Pública; este documento esencial deberá contener según el Código de -- Comercio en su artículo 22:

I - Nombre, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio de las personas naturales; y nombre, naturaleza, nacionalidad y domicilio de las personas jurídicas, que integran la sociedad.

II - Domicilio de la sociedad que se constituye.

III - Naturaleza.

- IV - Finalidad.
- V - Razón Social o denominación según sea el caso.
- VI - Duración o declaración expresa de constituirse por tiempo determinado.
- VII - Importe del Capital Social.
- VIII - Expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes, y el valor atribuido a éstos.
- IX - Régimen de administración de la sociedad, con expresión los nombres, facultades y obligaciones de los organismos respectivos.
- X - Manera de hacer la distribución de utilidades y, en su caso la aplicación de pérdidas, entre los socios.
- XI - Modo de constituir las reservas.
- XII - Bases para practicar la liquidación de la sociedad; maneras de elegir a los liquidadores cuando no fueren nombrados en el instrumento y atribuciones y obligaciones de estos.

Además de los requisitos necesarios según el artículo 22, la escritura de constitución deberá expresar de acuerdo con el artículo 194 lo siguiente:

- I - La suscripción de las acciones, con indicación del monto que se haya pagado del capital.

II - La manera y plazo en que deberá pagarse la parte insoluta del capital suscrito.

III - El número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el capital Social.

IV - En su caso, la determinación de los derechos, prerrogativas y limitaciones en materia de acciones preferidas.

V - Todo lo relativo a otros Títulos de Participación, si se pacta la existencia de ellos.

VI - La facultad de los accionistas para suscribir cualesquiera aportaciones suplementarias o aumentos de capital.

VII - La forma en que deban elegirse las personas que habrán de ejercer la administración y la auditoría, el tiempo que deban durar sus funciones y la manera de proveer las vacantes.

VIII - Los plazos y forma de convocatoria y celebración de las Juntas Generales Ordinarias, y los casos y el modo de convocar las extraordinarias.

4.- APERTURA DE LIBROS.-

Después de constituida la Sociedad por Escritura Pública y pasando luego a inscribirla en el Registro de Comercio, procedemos a legalizar obligatoriamente los siguientes libros --

contables: Según el Código de Comercio en el artículo No. 435: Diario, Mayor y Estados Financieros y en el artículo No. 40 - el libro de Actas y según la Ley de Papel Sellado y Timbres - en el artículo No. 42 que dice lo siguiente: "Todo comerciante o casa de negocio cuyo activo sea mayor de veinticinco mil Colones (¢25.000.-) debe llevar Contabilidad y los libros Diario, Mayor, Caja o Inventario y Balances, debidamente legalizados en el papel sellado correspondiente o timbrados ..."

Estos libros se legalizan en la Dirección General de Contribuciones Indirectas y en los Juzgados de lo Civil.

Una vez cumplidos los requisitos legales anteriores se -- procede a la apertura de libros.

A continuación pasaré a presentar un ejercicio práctico - para explicar la apertura de los libros de una Sociedad Anónima.

Ejercicio

El 10. de Febrero de 1972 se constituye la compañía "El - Trapiche, S.A." con un Capital Social de ¢ 1.000.000.00 dividido en 10.000 acciones ordinarias, cada una con un valor nominal de ¢ 100.00

El Capital es suscrito como sigue:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>No. DE ACCIONES</u>	<u>I M P O R T E</u>
Ricardo Nuila	2.500	¢ 250.000.-
Ernesto Recinos	1.500	150.000.-
Federico Vilanova	1.500	150.000.-
Carlos Mata	1.750	175.000.-
Ernesto Serpas	1.250	125.000.-
Saúl Suster	<u>1.500</u>	<u>150.000.-</u>
	<u>10.000</u>	<u>¢ 1.000.000.-</u>

El accionista Nuila entrega entre otros los siguientes valores:

Maquinaria y Equipo	¢ 80.000.-
Mercaderías	30.000.-
Edificio	100.000.-

Recinos paga el valor de 750 acciones mediante entrega de mercaderías.

Vilanova paga íntegramente el valor de sus acciones de -- acuerdo a la siguiente proporción:

Terreno	50%
Muebles y enseres	30%
Mercaderías	20%

Mata entrega un documento por cobrar por valor de ¢50.000.-

El resto de las acciones se exhiben en su mínimo legal.

Solución:

El primer asiento que haremos será por la emisión de las acciones.

Partida No. 1

ACCIONES	₡ 1.000.000.-	
CAPITAL SOCIAL		₡ 1.000.000.-

Apertura del Ejercicio contable de la Sociedad "El Trápi-
che, S.A." de conformidad con
la Escritura Pública No. X, e
inscrita en el Registro de Co
mercio, etc.

El siguiente asiento será por la suscripción de las accio
nes:

Partida No. 2

ACCIONISTAS	₡ 1.000.000.-	
ACCIONES		₡ 1.000.000.-

Valor de 10.000 acciones to--
talmente suscritas según deta
lle a continuación:

Ricardo Nuila	2.500	acciones	
Ernesto Recinos	1.500	"	"
Federico Vilanova	1.500	"	"
Carlos Mata	1.750	"	"
Ernesto Serpas	1.250	"	"
Saúl Suster	<u>1.500</u>	"	"
	<u>10.000</u>		

Los siguientes asientos serán por la exhibición inicial - de los diferentes accionistas; de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio el cual dice textualmente en su artículo 192, literal II y III:

II - Que se pague en efectivo, cuando menos, el veinticinco por ciento del valor de cada acción pagadera en numerario.

III - Que se satisfaga íntegramente el valor de cada acción, cuando su pago haya de efectuarse en todo o en parte, con bienes distintos del dinero.

Partida No. 3

CAJA	₡	10.000.-	
MERCADERIAS	"	80.000.-	
MAQUINARIA Y EQUIPO	"	30.000.-	
EDIFICIO	"	100.000.-	
ACCIONISTAS	₡		220.000.-

Exhibición de las acciones suscritas por el Sr. Ricardo Nuila, como sigue:

2.100 acciones - 100% - 210.000.-
400 " " - 25% - 10.000.-

5.- EL CAPITAL CONTABLE EN LAS SOCIEDADES ANONIMAS.-

El Capital Contable, es la diferencia entre el Activo Total y el Pasivo Total, que se le llama tambien Activo Neto o Capital Líquido. Por lo tanto, habrá que distinguirlo del Capital Social.

A continuación veremos los ejemplos siguientes para ilustrar más claramente como se va integrando el Capital Contable.

1 - Se constituye la Sociedad "Productos Agrícolas, S.A." con un Capital Social de \$150.000.-, compuesto por 1.500 acciones comunes con un valor nominal de \$ 100.- c/u; las aportaciones en efectivo y otros valores de Activo, suman la cantidad de \$ 100.000.-. Determinar el Capital Contable.

Diversas Cuentas Activo	\$ 100.000.-	Capital Social	\$150.000.-
		-Capital no Exhibido	<u>50.000.-</u>
Suma del Activo	<u>\$ 100.000.-</u>	Capital Contable	<u>\$100.000.-</u>

2 - Al transcurrir algún tiempo, la Sociedad obtuvo ganancias en sus operaciones por \$ 75.000.-; el Capital Contable quedará de la siguiente manera:

Capital Social	\$ 150.000.-
- Capital No Exhibido	<u>50.000.-</u>
Capital Exhibido	100.000.-
+ Utilidades	<u>75.000.-</u>
Capital Contable	<u>\$ 175.000.-</u>

3 - Supongamos que en lugar de haber obtenido utilidades, la Sociedad hubiera incurrido en una pérdida de ₡ 50.000.-, el Capital Contable quedaría determinado así:

Capital Social	₡ 150.000.-
- Capital No Exhibido	<u>50.000.-</u>
Capital Exhibido	100.000.-
- Pérdidas	<u>50.000.-</u>
Capital Contable	<u><u>₡ 50.000.-</u></u>

Como hemos podido ver el Capital Contable puede ser mayor o menor que el Capital Social; a continuación pasaremos a determinar las causas por las que esto sucede.

Causas por las que el Capital Social puede ser mayor que el Capital Contable.

a - Por no estar el Capital Social íntegramente exhibido:

Balance General de la Sociedad Z al ---- de ---- de 19---

ACTIVO	PASIVO
Varias Cuentas ₡ 200.000.-	Varias Cuentas ₡ 30.000.-
	Capital Contable 170.000.-
	Capital Social ₡ 200.000.-
	Capital no Exhibido 30.000.-
	<u>30.000.-</u>
Suma de Activo <u>₡ 200.000.-</u>	Suma Pasivo y Capital <u>₡ 200.000.-</u>

b - Por existir pérdidas acumuladas:

Balance General de la Sociedad Y al ---- de ---- de 19 ---

ACTIVO	PASIVO
Diversas Cuentas ₡ 240.000.-	Varias Cuentas ₡ 50.000.-
	Capital Contable 190.000.-
	Capital Social ₡250.000.-
	-Pérdidas acumu ladas <u>60.000.-</u>
Suma del Activo <u>₡ 240.000.-</u>	Suma Pasivo y Capital <u>₡ 240.000.-</u>

c - Por existir pérdidas acumuladas y exhibiciones pendientes:

Balance General de la Sociedad Q al ---- de ---- de 19 ---

ACTIVO	PASIVO
Diversas Cuentas ₡ 210.000.-	Varias Cuentas ₡ 120.000.-
	Capital Contable 90.000.-
	Capital Social ₡200.000.-
	-Capital no Ex- hibido <u>85.000.-</u>
	Capital Exhibi do 115.000.-
	-Pérdidas acumu ladas <u>25.000.-</u>
Suma del Activo <u>₡ 210.000.-</u>	Suma Pasivo y Capital <u>₡ 210.000.-</u>

d - Por existir utilidades inferiores al monto del Capital no

Exhibido:

Balance General de la Sociedad W al ---- de ---- de 19 ---

ACTIVO	PASIVO
Diversas Cuentas ₡ 300.000.-	Varias Cuentas ₡ 40.000.-
	Capital Contable 260.000.-
	Capital Social ₡300.000.-
	-Capital No Ex-
	hibido <u>80.000.-</u>
	Capital Exhibi
	do 220.000.-
	-Utilidades <u>40.000.-</u>
Suma del Activo <u>₡ 300.000.-</u>	Suma Pasivo y Capital <u>₡ 300.000.-</u>

Causas por las que el Capital Social puede menor que el Ca-
pital Contable.

a - Por estar íntegramente exhibido el Capital Social y existir utilidades acumuladas:

Balance General de la Sociedad R al ---- de ---- de 19 ---

ACTIVO	PASIVO
Diversas Cuentas ₡ 200.000.-	Varias Cuentas ₡ 40.000.-
	Capital Contable 160.000.-
	Capital Social ₡100.000.-
	Utilidades <u>60.000.-</u>
Suma del Activo <u>₡ 200.000.-</u>	<u>₡ 200.000.-</u>

b - Por existir utilidades acumuladas mayores que las exhibiciones pendientes

Balance General de la Sociedad P al ---- de ---- de 19 ---

ACTIVO		PASIVO	
Varias Cuentas	₡ 200.000.-	Varias Cuentas	₡ 60.000.-
		Capital Contable	140.000.-
		Capital Social	₡100.000.-
		-Capital no Ex-	
		bido	<u>60.000.-</u>
		Capital Exhibi-	
		do	40.000.-
		Utilidades Acu-	
		muladas	<u>100.000.-</u>
Suma Activo	<u>₡ 200.000.-</u>	Suma Capital y Pasivo	<u>₡ 200.000.-</u>

En el Capital Contable pueden aparecer los siguientes renglones:

- Capital Social
- Reserva Legal
- Reservas Especiales
- Superávit de Capital
- Superávit de Operación

Pasaremos inmediatamente a conceptualizar cada uno de ellos.

a) - Capital Social

El Capital Social está compuesta por Títulos Valores denominados acciones, los cuales las podemos clasificar atendiendo diversos puntos de vista, así:

1 - Según la forma de la emisión pueden ser: acciones nominativas y acciones al portador.

2 - Atendiendo a los derechos que se atribuyen a sus poseedores tenemos acciones comunes y acciones preferentes.

3 - Según la clase del aporte tenemos acciones en numerario y acciones en especie.

4 - En atención al precio en que la sociedad coloca en el mercado sus acciones, éstas se dividen en acciones con prima o acciones sin prima.

5 - Según los compromisos que los socios tengan con la Sociedad se clasifican en acciones pagadas o pagadoras.

1 - Acciones Nominativas y Acciones al Portador.

Las acciones son nominativas cuando en el texto del Título y en los certificados provisionales o definitivos se hace constar el nombre del accionista, y son al portador cuando no conste en el Título el nombre del accionista, sino que se mencione que es una acción al portador.

Las acciones serán siempre nominativas, mientras no se hayan pagado totalmente.

Una vez que el socio ha cumplido este requisito podrá exigir que se le extiendan acciones al portador siempre y cuando la escritura de Constitución no prohíba esta clase de Títulos.

Según el Código de Comercio en su artículo 155 las sociedades anónimas estarán obligadas a llevar un libro de regis--

tro para las acciones nominativas, conteniendo lo siguiente:

- "I - El nombre y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades.
- II - Los llamamientos que se efectúen.
- III - Los traspasos que se realicen.
- IV - La conversión de las acciones nominativas en acciones al portador.
- V - Los canjes de títulos.
- VI - Los gravámenes que afecten a las acciones y los embargos que sobre ellas se trabaren.
- VII - Las cancelaciones de los gravámenes y embargos.
- VIII - Las cancelaciones de los títulos."

Las acciones nominativas y las al portador tienen distinto trato, ya sea en la forma de hacer la transferencia como en la manera de constar su existencia por parte de la Sociedad y la titularidad por parte de los accionistas.

Se transfieren las acciones nominativas por medio de endoso o de cualquier otro medio previsto por el derecho común, - teniendo que registrarse según el numeral III del artículo -- 155 en el libro de registro de acciones que se lleve en la sociedad los traspasos que se realicen.

En el endoso se puede hacer constar que se transfiere la propiedad y todos los derechos incorporados por el título, el

nombre del endosatario, el lugar y la firma del endosante; o bien se puede dar el endoso en blanco, o sea que basta con la firma del endosante.

Las acciones al portador se transfieren con la simple entrega material de los títulos, sin endoso previo ni registro del traspaso.

Las acciones nominativas tienen la ventaja de que en caso de que se pierdan tienen más seguridad ya que pueden reclamar a la Sociedad sus derechos pues deberán estar anotadas en el libro de registro de accionistas, en cambio en el caso de las acciones al portador lo más conveniente es que se guarden en la caja de valores de algún banco ya que en caso de extraviarse el que las encuentre será el dueño ya que la tenencia material basta para comprobar la propiedad de ellas. La ventaja principal de este tipo de acciones es el anonimato, el cual es aprovechado por muchos de sus poseedores para la evasión de impuestos.

2 - Acciones Comunes y Acciones Preferidas.

Las acciones comunes u ordinarias son aquellas que confieren a sus tenedores iguales derechos y los mismos deberes; es decir, que sus poseedores tendrán derecho al capital y las utilidades dentro de las normas que fijan los estatutos.

Las acciones preferentes gozan de cierto trato prioritario en lo que se refiere al derecho sobre el patrimonio.

Nuestro Código de Comercio en su Art. 161 dice que no se

podrá asignar dividendos a las acciones ordinarias sin antes haber señalado a las acciones preferidas cuando menos un dividendo del seis por ciento sobre su valor nominal. En caso de que en algún ejercicio no se repartiesen dividendos o los que se repartiesen fueran inferiores a dicho seis por ciento, se cubrirá éste, o la diferencia, en los años siguientes con la prelación indicada.

Esta circunstancia quedará aclarada con el siguiente caso:

La Compañía "Ferro S.A." ha emitido 2.000 acciones preferentes al 6% con un valor nominal de ₡ 100.- cada acción y -- 2.000 acciones ordinarias o comunes con el mismo valor nominal. La participación en los dividendos en el período 1967/71 fue la siguiente:

<u>A Ñ O</u>	<u>TOTAL DE DIVIDEN-</u> <u>DOS POR PAGAR</u>	<u>A LAS ACCIONES</u> <u>PREFERIDAS</u>	<u>A LAS ACCIONES</u> <u>ORDINARIAS</u>
1967	₡ 16.000.-	₡ 12.000.-	₡ 4.000.-
1968	4.000.-	4.000.-	
1969	21.000.-	20.000.-	1.000.-
1970	---	---	---
		12.000.-	
1971	30.000.-	24.000.-	6.000.-

En el ejemplo anterior se puede apreciar que en 1967 los dividendos fueron de ₡ 16.000.-, como las acciones preferidas tenemos que asignarles como mínimo el 6% de su valor nominal, éstas participan en ₡ 12.000.- quedando solamente ₡ 4.000.- para repartir entre las acciones ordinarias. O sea que en --

ese año le corresponderá a las acciones preferidas un dividendo del 6%, en cambio a las ordinarias les corresponderá solamente un 2%.

En el año de 1968 los dividendos a repartir solamente ascendieron a ₡ 4.000.- lo que representa un 2% del valor nominal de cada acción y como a las preferidas los tenemos que -- asignar como mínimo un 6%, a éstas se les quedará debiendo el 4% restante, ya que según el Art. 161 las acciones preferentes son de carácter acumulativo, o sea que si no se les paga en un año dividendo alguno o el que se les paga no alcanza el 6%, en los años que siguen se les tiene que pagar lo que se les adeuda. En este año no lo tocará ningún dividendo a las acciones ordinarias.

En 1969 los dividendos a repartir fueron de ₡ 21.000.-, de los cuales corresponderán ₡ 20.000.- a las acciones preferentes; ya que les corresponden ₡ 8.000.- que se les debía del ejercicio anterior más el 6% correspondiente a 1969 y que suman ₡ 12.000.- para un total de ₡ 20.000.-. A las acciones ordinarias les tocó ₡ 1.000.- que representan el $\frac{1}{2}$ % del valor nominal de sus acciones.

Durante 1970 no hubo reparto de dividendos y por lo tanto quedan pendientes de pagar ₡ 12.000.- correspondientes al 6% obligatorio de las preferentes.

En el año 1971 se repartieron dividendos por valor de --- ₡ 30.000.- de los cuales les repartieron a las acciones profe

rentes ₡ 24.000.- que representan el 6% de 1970 y el 6% de -- 1971, el resto, o sea ₡ 6.000.- se repartirá entre las acciones ordinarias.

En el Art. 161 se contempla también que las acciones preferentes gozan de prelación con relación a la repartición de los bienes en caso de liquidación de la sociedad, correspondiéndoles a éstas el reembolso de la parte que les toque antes que las ordinarias.

Por otro lado las acciones preferentes tienen limitación en cuanto a la participación en la administración de la Sociedad, ya que éstas no podrán votar cuando haya juntas generales ordinarias. Este derecho queda restringido a las asambleas de carácter extraordinario.

En caso de que se dejaren de repartir dividendos por más de tres ejercicios aunque éstos no fueran consecutivos, las acciones preferidas gozarán de los derechos de las ordinarias en lo referente al voto y esto durará hasta que desaparezca el adeudo referido.

3 - Acciones en Numerario y Acciones en Especie.

Las acciones de numerario son aquellas cuyo importe ha sido realizado en efectivo; como dejamos apuntado anteriormente en este caso se exhibirá el 25% de su valor nominal.

Las acciones en especie son aquellas que son exhibidas con bienes distintos al dinero, teniéndose que aportar en este caso el 100% de su valor nominal. Estos bienes serán valuados

por peritos de la oficina que ejerce la vigilancia del Estado.

4 - Acciones con Prima y Acciones sin Prima.

Las acciones sin prima son aquellas que han sido colocadas a un precio que es igual a su valor nominal.

Son acciones con prima las que se colocan en el mercado con un sobreprecio, que según el Código de Comercio deberá ingresar a la Reserva Legal de la Sociedad. Esta disposición me parece que es un grave error de las personas que prepararon el Código de Comercio ya que las primas o sobreprecio de la venta deberán estar formando parte del Superávit de Capital y no de la Reserva Legal, ya que ésta ha sido creada para que sirva como respaldo en caso de una situación adversa por la que en el futuro pudiere pasar la Sociedad y como bien claro dice el mismo artículo 123 que la cantidad del siete por ciento anual sobre las utilidades netas será destinada a la Reserva Legal, siendo estas utilidades de operación.

Por otro lado al presentar la situación financiera de la empresa, el sobreprecio ganado se verá entremezclado en la Reserva Legal y no se podrá apreciar su proveniencia.

5 - Acciones Pagadas y Acciones Pagadoras.

Acciones Pagadas son aquellas que han sido exhibidas totalmente por quienes las haya suscrito; las acciones que se pagan en especie pertenecen obligatoriamente a este grupo.

Acciones Pagadoras son las que no han sido exhibidas en su totalidad por los suscriptores.

Al emitir acciones pagadores se tiene que dejar constancia tanto en el Contrato Social como en la acción misma, los plazos en que el suscriptor tiene que satisfacer su adeudo, así como también las cantidades que se adeudan.

Si este requisito no se ha cumplido, se tendrá que hacer llamamientos a los suscriptores para que paguen lo que deben. Este llamamiento lo hacen los directores de la Sociedad, publicando en el Diario Oficial y en su diario que circula a nivel nacional, con treinta días de anticipación cuando menos a la fecha en que está señalado el pago, advirtiendo en dicha publicación de que los títulos que queden en mora serán cancelados y que se pondrán a la venta las acciones, o bien, que se exigirá judicialmente su pago.

En caso de que una acción pagadora se traspase, el pago de los llamamientos lo hará el último adquirente, pero sus anteriores propietarios no quedan eximidos de la obligación sino que contraen lo que se llama "Responsabilidad Cedente" y consiste en que si no paga el último adquirente, los anteriores dueños tienen que pagar el importe y los intereses legales que ocasione la mora; esta obligación tiene un carácter solidario a fin de poder garantizar la verdadera constitución del Capital Social.

Se presente a continuación un ejemplo en el cual para mayor comprensión de lo anteriormente expuesto, veremos el caso de una empresa en la cual parte de sus accionistas no cumplen

con el llamamiento de pago y la empresa procede a vender estas acciones.

Ejemplo:

El 10. de mayo de 1971 es constituida la "Compañía Azucara, S.A.", con un Capital Social de ₡ 100.000.- c/u.

Estas acciones se exhiben en efectivo en el mínimo que la ley permite.

El 31 de agosto del mismo año es decretada la 2a. exhibición por el 50% de lo que falta por exhibir.

El 20 de agosto 80 acciones cancelan, quedando las 20 restantes sin cumplir con la exhibición.

El 30 de agosto la Sociedad vende los Títulos de las Acciones desertas en un 5% más que su valor nominal. Los gastos de venta suman ₡ 1.000.-

El 15 de septiembre los acreedores de las acciones desertas cobran la suma a su favor.

Para facilitar los cálculos matemáticos que serán utilizados en las partidas contables, elaboramos el presente cuadro extracontable para las acciones desertas:

ACCIONES DESERTAS	
Acciones Suscritas : 20 acciones a ₡ 1.000.- c/u	₡ 20.000.-
1a. exhibición decretada: 25% s/₡ 20.000.- efvo.	" 5.000.-
Saldo	" 15.000.-
2a. exhibición decretada y no pagada: 50% s/₡ 15.000.- en efvo.	" 7.500.-
Exhibiciones por decretar	" 7.500.-

A continuación pasamos a elaborar las partidas contables:

Por la emisión de las acciones.

- 1 -

ACCIONES

₡ 100.000.-

CAPITAL SOCIAL

₡ 100.000.-

Apertura del Ejercicio Contable
de la "Compañía Azucarera, S.A."
de conformidad con la Escritura
Pública No. X, etc.

Por la suscripción de las acciones.

- 2 -

ACCIONISTAS

100.000.-

ACCIONES

100.000.-

V/100 acciones totalmente sus-
critas según detalle a conti-
nuación:

xxxxxxx

yyyyyyy

Por la exhibición de las aportaciones.

- 3 -

EFFECTIVO

25.000.-

ACCIONISTAS

25.000.-

V/exhibición del 25% del Capi-
tal Social en efectivo, cum-
pliendo con los requisitos m_i-
nimos legales.

Por la exhibición decretada.

- 4 -

EXHIBICIONES DECRETADAS	₡ 37.500.-	
ACCIONISTAS		₡ 37.500.-
V/exhibición decretada por el 50% de lo que falta por aportar.		

- 5 -

EFFECTIVO	30.000.-	
EXHIBICIONES DECRETADAS		30.000.-
V/llamamiento cumplido por 80 acciones, quedando pendientes las 20 restantes.		

- 6 -

ACCIONES DESERTAS	20.000.-	
ACCIONISTAS		7.500.-
EXHIBICIONES DECRETADAS		7.500.-
VALORES EN SUSPENSO		5.000.-

El asiento #6 está elaborado de acuerdo con los cálculos matemáticos realizados en el cuadro que presenté anteriormente. Se carga a acciones desertas, por el valor total de las 20 acciones que quedaron sin pagar. Abonamos a accionistas ₡7.500.- ya que del saldo de esta cuenta, o sea ₡ 37.500.-, la cantidad de ₡ 7.500.- correspondían a las acciones desertas. Se abonan ₡ 7.500 a la cuenta exhibiciones decretadas, pues su saldo por la misma cantidad correspondía a las acciones que no cumplieron con el llamamiento. Abonamos ₡ 5.000.- a la cuenta de valores

- 41 -

en suspenso por el total pagado por las acciones desertas en -
la primera exhibición.

Para asentar la venta con sobreprecio.

- 7 -

EFFECTIVO	21.000.-	
ACCIONES DESERTAS		20.000.-
VALORES EN SUSPENSO		1.000.-
V/Venta de 20 acciones con un valor nominal de ₡ 1.000.- % en un 5% más que éste.		

Para asentar los gastos de venta:

- 8 -

VALORES EN SUSPENSO	1.000.-	
EFFECTIVO		1.000.-
V/ Gastos efectuados para ven der las acciones desertas.		

Para asentar los gastos de venta:

- 9 -

VALORES EN SUSPENSO	5.000.-	
ACREEDORES S/ACCIONES DESERTAS		5.000.-
V/ traspaso a la última cuenta, por la primera de carácter transitorio.		

ACREEDORES S/ACCIONES DESERTAS	₡ 5.000.-	
EFFECTIVO		₡ 5.000.-

V/pago efectuado a los acreedores por acciones desertas del saldo a su favor.

La Reserva Legal y las Reservas Especiales serán tratadas en el Capítulo III, pasaremos a continuación a estudiar el -- Superávit de operación y el superávit de capital.

El Superávit de Operación o Superávit Ganado proviene de las utilidades relativas a las operaciones normales, las cuales no han sido repartidas ni incorporadas al Capital Social.

Es decir, que representa esta cuenta, los beneficios que haya obtenido una empresa en la explotación del negocio a que se dedique. Proviene de operaciones normales de la empresa, aparecerá obligatoriamente en el estado de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se obtuvo la utilidad y está sujeto a que se le reparta entre los accionistas, cuando se llenen los requisitos que contenga el contrato social.

El Superávit de Capital es el que obtienen las empresas -- por operaciones que no son las de explotación objeto del negocio. Generalmente no figura en el Estado de Pérdidas y Ganancias. No es conveniente que se reparta entre los socios.

El Superávit de Capital puede provenir de diversas fuentes, como son las siguientes:

1 - Superávit por donativos y subsidios. Proviene éstos de alguna donación recibida por la Sociedad. Los donativos no necesariamente tendrán que ser hechos por personas ajenas a la empresa, sino que pueden ser realizados por los propios accionistas.

En algunos países el gobierno tiene políticas para desarrollar ciertas zonas y dona a las empresas privadas, terrenos a fin de que descentralicen la industria creando así polos de desarrollo. En nuestro país no se da esto con mucha frecuencia y la mayoría de las donaciones son realizadas por particulares.

2 - Por revaluaciones de Activo Fijo. Esto sucede cuando los bienes que aparecen en el Activo Fijo están contabilizados a un valor inferior al que realmente tienen, esto es debido a que la zona en que está ubicado el bien ha subido de valor. Para revaluar el Activo Fijo hay que recurrir a peritos de la oficina encargada de la vigilancia del Estado para que emitan dictamen pericial sobre el verdadero valor del mismo.

3 - Por venta de Acciones con Prima. Según el Código vigente el Superávit por venta de acciones con prima se deberá de llevar a la cuenta Reserva Legal. Como ya comentamos anteriormente éste es otro de los graves errores cometidos por las personas encargadas de elaborar el Código.

4 - Por Premios, Rifas o Loterías. Generalmente se presenta este caso cuando por ejemplo una Sociedad tiene parte de su

efectivo colocado en Cuentas de Ahorros y por Sorteo sale favorecida con algún premio o también cuando salen sorteados Títulos de Capitalización de que es poseedora.

5 - Por ventas de Activo Fijo. En caso de que alguno de los bienes que forman el Activo Fijo fuera vendido a un precio superior del que está contabilizado, la diferencia será un Superávit de Capital.

6.- OTROS TITULOS DE PARTICIPACION.-

Estos Títulos dan derecho a sus poseedores a participar en las utilidades de la Sociedad y se diferencian de las acciones en que no dan derecho a participar en la administración de la Sociedad, ni representan participación en el Capital Social.

Estos Títulos son los siguientes:

a - Bonos de Fundador. Estos pueden entregarse a los fundadores de la Sociedad, es decir, a los que firmaron el programa de fundación cuando la Sociedad se constituyó de una forma sucesiva y a los que otorgan la Escritura Social cuando se constituye en forma simultánea.

Estos Títulos conceden el derecho a participar en las utilidades que se reparten anualmente hasta un diez por ciento, siempre y cuando a los demás accionistas se les haya repartido un seis por ciento sobre el valor exhibido de sus acciones suscritas. No son acumulativos, es decir, que en caso de que un año las utilidades no alcancen para repartirles el porcentaje,

al año siguiente no tendrán que dárseles el faltante sino solamente lo que le corresponda en el año.

Son emitidos por un período que no puede ser superior a los diez años, contados desde la constitución de la Sociedad y sirven a los socios fundadores para que paguen lo que adeuden a la Sociedad por las acciones que aquellos han suscrito.

En vista de que los Bonos de Fundador no son Títulos representativos de Capital, deben registrarse mediante cuentas de orden, asignándoles un valor de registro que puede ser de \$1.-

Para contabilizarlos hacemos la siguiente partida:

- X -

EMISION DE BONOS DE FUNDADOR	XXXX
BONOS DE FUNDADOR EMITIDOS	XXXX

Los Bonos de Fundador pueden ser emitidos en tres formas: a) No negociables e intransferibles, b) Nominales, teniendo que pedir autorización a la Junta Directiva para transferirlos y c) Al portador, los cuales no necesitan para transferirse de ninguna autorización.

b - Bonos de Trabajador. Se emiten a personas que laboran en la Sociedad ocupando puestos de dirección y mando como por ejemplo: el gerente, personal de confianza, personal técnico, etc. La finalidad de estos bonos es hacer que el personal se interese en la mejor marcha del negocio social.

Estos bonos a diferencia de los de fundador, sólo pue-

den emitirse de dos formas: a) No negociables e intransferibles y b) Nominativos, teniendo que tener autorización de la Directiva para poder ser traspasados.

En el artículo 216 del Código de Comercio vigente se especifica que en los Bonos figurarán las normas relativas a la forma, valor y demás condiciones particulares que se establezcan.

c - Certificados de Goce. Estos se emiten a favor del Socio cuyas acciones han sido amortizadas.

Impropiaamente se les llama acciones, pues no son Títulos representativos del Capital Social.

Estos títulos dan a sus poseedores, participación en las utilidades líquidas, después de haber pagado lo que les corresponda a las acciones que no han sido amortizadas.

Si la Escritura Social lo determina, se podrán amortizar con utilidades repartibles, las acciones de la Sociedad, pero observando las siguientes reglas contenidas en el Art. 217 del C. Com.:

"1 - La amortización deberá ser decretada por la Junta General, previa la formulación de un Balance, para determinar el valor real de las acciones.

2 - Sólo podrán amortizarse las acciones que estén íntegramente pagadas.

3 - La adquisición de acciones para amortizarlas se ha

rá por medio de una institución bancaria; pero si el acuerdo de Junta General fijare el precio, determinado según el balance, las acciones amortizadas, se designarán por sorteo, en el que participarán las de todas las series. En el sorteo intervendrá un representante de la Oficina que ejerza la vigi--lancia del Estado, se dejará constancia de todo lo actuado en un acta notarial y se publicará el resultado.

4 - Los títulos de acciones amortizadas quedarán anulados, y en su lugar, podrán emitirse certificados de goce, - cuando así lo prevenga expresamente la Escritura Social. En este caso, las acciones podrán ser amortizadas por su valor - nominal.

5 - La Sociedad conservará a disposición de los tenedores de las acciones amortizadas, por el término de cinco -- años contados a partir de la fecha de la publicación a que se refiere el ordinal III, el precio de las acciones sorteadas - y, en su caso, los certificados de goce. Si vencido este ca- so no se hubieren presentado los tenedores de las acciones -- amortizadas a recoger su precio y los certificados de Goce, - équel se aplicará a la Sociedad y éstos quedarán anulados."

El mismo Código de Comercio al referirse a los Certifica- dos de Goce expresa que éstos confieren los sigüentes dere-- chos: a) De participación en las utilidades líquidas de la Sociedad, después de que se haya pagado a las acciones no a-- mortizadas el dividendo señalado en la Escritura Social. b) -

De concurrir con las acciones no reembolsadas, al reparto del haber social, en caso de liquidación de la Compañía, después de que a dichas acciones les haya sido devuelta íntegramente su aportación, solamente de que en la Escritura Social se establezca un criterio distinto para repartir el excedente.

Los Certificados de Goce se emiten de dos maneras: al portador o nominativos. Como sustituyen acciones que han sido totalmente pagadas, pueden cederse sin que medie ninguna autorización, aún contra el pacto en contrario.

7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

a) Administración. Los términos administración y representación tienen significados diferentes; el primero significa una actuación de orden interno en la Sociedad, sea la adopción de acuerdos, sean éstos por medio de la Junta General o por medio de la Junta Directiva.

La ^{representación} representación significa al contrario, una actuación de orden interno en la Sociedad, con la cual se crean o se extinguen vínculos jurídicos, los efectos de los cuales recaen sobre la Sociedad; o sea que representar significa hacer trascender a personas ajenas a la Sociedad, la voluntad de ésta manifestada por medio de la Junta General o por la Junta Directiva.

La Administración de la Sociedad Anónima puede estar a cargo de un organismo de carácter permanente llamado Junta

Directiva, o bien de un administrador único.

La actividad de la Junta Directiva o del administrador único es de carácter primordialmente ejecutivo, pues son los que generalmente ponen en ejecución los acuerdos a los que se llega en las Juntas Generales.

En la escritura de Constitución se especificará el número de Administradores que tendrá la Sociedad. Si son dos o más se formará una Junta Directiva y sólo se podrán tomar acuerdos cuando asistan la mitad más uno de sus componentes y las resoluciones que tomen serán válidas con la mayoría del voto de los presentes y en caso de empate el presidente o quien lo sustituya tendrá voto de calidad o sea doble voto.

Para ser miembro de la Junta Directiva o para ser administrador único se necesita como requisitos:

a - Que se tenga la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no estar comprendido entre las prohibiciones e incompatibilidades que el Código establece.

b - Presentar una categoría para el buen manejo del cargo. Esta garantía se establece en la Escritura de Constitución y puede consistir en una hipoteca, fianza, depósito de acciones de la sociedad o de dinero en una institución bancaria. Esta garantía no es obligatoria sino aparece en el pacto Social como requisito para tal cargo.

Para ser director de una Sociedad Anónima no se requiere ser accionista de la misma, el cargo es de carácter --

temporal no pudiendo ser mayor de cinco años y debe ser desempeñado personalmente y no podrá ejercerlo por medio de un representante.

El cargo de administrador puede concluir por las causas siguientes:

1 - Al ser revocados por la Junta General, no teniendo ésta la obligación de señalar la causa de la revocación ya que se trata de puestos de confianza.

2 - Por ser éstos inhabilitados para seguir ejerciendo el comercio.

3 - Al transcurrir el plazo por el cual fueron electos aún cuando pueden ser reelectos si el pacto social no lo prohíbe.

4 - Mediante renuncia. Como el cargo no es obligatorio, el administrador puede renunciar en el momento en que crea oportuno, pero no puede abandonar el cargo sino hasta que se lo entregue al sustituto.

5 - Por disolución de la Sociedad. Los administradores al disolverse la Sociedad entregan el cargo a los liquidadores nombrados.

6 - Por quiebra de la Sociedad. Cuando la Sociedad es declarada en quiebra el Síndico de la quiebra se hace cargo de la administración y representación de la Sociedad.

Tienen prohibido los administradores de las socieda--

des anónimas según el Art. 275 C. Com. lo siguiente:

"1 - Aplicar a sus negocios particulares fondos de la Sociedad.

2 - Hacer por cuenta de la Sociedad operaciones que sean distintas a la finalidad de la Sociedad.

3 - Ejercer por cuenta propia el comercio o la industria iguales a los que se dedique la Sociedad, o tomar parte en -- sociedades que se dediquen a esas actividades.

4 - Negociar por cuenta propia con la Sociedad."

En los literales 3 y 4 se puede tener autorización para -- ello, por medio de la Junta General de Accionistas.

b - Representación. En la Escritura de Constitución debe señalarse a la persona que será autorizada para poder representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad y poder hacer uso de la firma social.

En caso de que faltare tal designación, estas facultades corresponderán al Presidente de la Junta Directiva o en -- el caso de que sea administrador único a este último.

Estos serán en todo caso, los apoderados permanentes. Los apoderados propiamente son los que en realidad ejecutan -- actos concretos y pueden ser nombrados por la Junta General, por la Junta Directiva o por los Gerentes.

c - Los Gerentes. La Junta General, la Junta Directiva o el Administrador Único podrá nombrar uno o varios Gerentes que

✓

pueden ser generales o especiales.

Los gerentes se encargan de administrar y representar a la Sociedad, sujetos a los mandatos de la Junta Directiva.

Los Gerentes pueden ser revocados en cualquier momento por el mismo órgano social que los nombró.

Para ser Gerente se requiere:

1 - Ser persona con capacidad para el ejercicio del comercio.

2 - Que rinda una garantía si la escritura de Constitución lo exige ó si lo exige el organismo que los nombra.

Para ser Gerente no es requisito ser accionista de la Sociedad.

d - Responsabilidades de los Administradores.

Los administradores responderán por el desempeño de su gestión y podrán ser exigidos por la Sociedad, por los accionistas y por los acreedores.

En caso de que sea la Sociedad la que salga perjudicada por la mala administración de sus directivos, ésta podrá exigirles que reintegren el Capital Social perdido.

En caso de que haya Junta Directiva, ésta es de carácter solidario ya que es un órgano en el cual para tomar una resolución deberá ser discutida por todos sus miembros. Sin embargo solamente tendrán responsabilidad los miembros que vo

taron a favor de la gestión que causó el daño si así constare en el acta de la sesión y que haya manifestado estar en desacuerdo con la resolución tomada.

También los acreedores tienen derecho a protestar por los actos que lleven a la disminución del Capital Social, ya que éste representa la garantía principal de sus créditos.

8.- APLICACION DE LOS RESULTADOS EN LAS SOCIEDADES ANONIMAS.-

Una vez que ha sido determinada la utilidad neta por aplicar, trasladamos el saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias a la Cuenta "Utilidades por Aplicar" quedando en esta Cuenta hasta que se celebre la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual la Junta Directiva propone a la Junta General el destino que crea conveniente para las utilidades obtenidas. La Junta General Ordinaria una vez conocidos los argumentos de la Junta Directiva, decidirá qué es lo más conveniente para la Sociedad teniendo cuatro alternativas entre las cuales puede elegir, siendo éstas las siguientes: a) Repartir el total de las utilidades en dividendos a los socios; b) Repartir parte de las utilidades en dividendos, reservando otra parte en la Cuenta de Superávit de Operación; c) Reservar el total de las utilidades sin repartir ningún dividendo y d) Capitalizar las utilidades.

Para mejor ilustración pondremos el siguiente ejemplo, en el cual contabilizaremos cada una de las cuatro alternativas:

La "Sociedad Constructora, S.A." tiene un Capital Social de ₡ 1.000.000.- compuesto de 10.000 acciones con un valor nominal de ₡ 100.- c/u. Al finalizar el presente ejercicio ha obtenido una utilidad neta de ₡ 100.000.- después de deducir la Reserva Legal y el Impuesto sobre la Renta por pagar.

a) En el caso de que la Junta General optara por la alternativa de repartir las utilidades en dividendos a los socios, tendremos que hacer la siguiente partida:

- X -

UTILIDADES POR APLICAR	₡ 100.000.-	
DIVIDENDOS POR PAGAR		₡ 100.000.-

b) Si se tomara la alternativa de repartir solamente el 6% en dividendos, guardando el resto en Reserva, se elaboraría la siguiente partida:

- X -

UTILIDADES POR APLICAR	₡ 100.000.-	
DIVIDENDOS POR PAGAR		₡ 60.000.-
SUPERAVIT GANADO		₡ 40.000.-

c) Si se decidiera capitalizar las utilidades, la partida correspondiente aparecería así:

- X -

UTILIDADES POR APLICAR	₡ 100.000.-	
CAPITAL SOCIAL		₡ 100.000.-

En este caso tendremos que emitir 1.000 acciones con un -

valor nominal de ₡ 100.- c/u y repartirlas en forma proporcional a su participación en el Capital Social entre los socios.

d) En caso de que se dispusiera no repartir ningún dividendo, el asiento sería así:

- X -

UTILIDADES POR APLICAR	₡ 100.000.-
SUPERAVIT GANADO	₡ 100.000.-

9.- ESTADOS FINANCIEROS PRINCIPALES.-

El Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Utilidades Retenidas son los documentos básicos de información acerca de la gestión administrativa de las Sociedades Anónimas. El Estado de Origen y Aplicación de Fondos es de carácter analítico y emplea información derivada de otros estados, de aquí que muchos contadores no lo clasifiquen como un estado principal.

El Balance General es la descripción de la condición financiera de un negocio a una fecha determinada. Por lo general se refiere a la fecha de cierre de un período contable. Se le ha definido como "un resumen numérico o sumario de saldos (deudores y acreedores) obtenido después de un cierre real o sobreentendido de los libros de contabilidad llevado por partida doble, de acuerdo con las reglas o principios de contabilidad."

El Estado de Resultados es un informe que muestra los ingresos del período, los gastos que se han estimado necesarios, apropiados y relacionados con estos ingresos, y la cifra resultante que es la utilidad neta.

El Estado de Utilidades Retenidas, que también se denomina "Estado de Superávit Ganado", indica los cambios en el Capital provenientes de transacciones que afectan las cuentas de ganancias acumuladas.

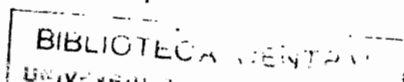
Como ilustración se presentan algunos modelos de Estados Financieros en el orden siguiente:

- 1 - Balance General
- 2 - Estado de Resultados
- 3 - Estado de Utilidades Retenidas
- 4 - Estado de Gastos de Venta y Administración
- 5 - Balance Comparativo
- 6 - Estado Comparativo Combinado de Resultados y Utilidades Retenidas
- 7 - Estado de Origen y Aplicación de Fondos.

"SOCIEDAD A.B.C., S.A."

ESTADO DE RESULTADOS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 - XII - 1971

VENTAS NETAS	₡	1.950.000.-	
- COSTO DE VENTAS:			
INVENTARIO INICIAL	₡	195.000.-	
COMPRAS		1.600.000.-	
- INVENTARIO FINAL		<u>195.000.-</u>	<u>1.600.000.-</u>
UTILIDAD BRUTA	₡		350.000.-
- GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRACION:			
GASTOS DE VENTA	₡	125.000.-	
GASTOS DE ADMINISTRACION		<u>175.000.-</u>	<u>300.000.-</u>
			₡ 50.000.-
OTROS INGRESOS: Dividendos			<u>10.000.-</u>
UTILIDAD NETA	₡		60.000.-
- Rva. LEGAL DEDUCIBLE:			
5% s/UTILIDAD NETA			<u>3.000.-</u>
RENTA IMPONIBLE	₡		57.000.-
CALCULO DE IMPUESTO S/RENTA:			
s/25.000.- :	₡	1.000.-	
10% s/32.000.- :		<u>3.200.-</u>	<u>4.200.-</u>
			₡ 52.800.-
- Rva. LEGAL NO DEDUCIBLE :			
2% s/UTILIDAD NETA			<u>1.200.-</u>
UTILIDAD NETA POR APLICAR	₡		<u><u>51.600.-</u></u>



"SOCIEDAD A.B.C., S.A."

ESTADO DE UTILIDADES RETENIDAS

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1971

UTILIDADES RETENIDAS - 1 DE ENERO DE 1971	₡ 30.000.-
MAS:	
UTILIDAD NETA POR EL AÑO DE 1971	<u>51.600.-</u>
	81.600.-
- DIVIDENDOS DECRETADOS	<u>20.000.-</u>
UTILIDADES RETENIDAS AL 31 - DICIEMBRE - 1971	<u>₡ 61.600.-</u>

"SOCIEDAD A.B.C., S.A."

ESTADO DE GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRACION
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1971

GASTOS DE VENTA :

SUELDOS Y COMISIONES DE VENEDORES	₡ 85.000.-
PUBLICIDAD	15.000.-
CORREO	500.-
DEPRECIACION VEHICULOS	1.500.-
CONVENCIONES Y PROMOCION DE VENTAS	3.000.-
GASTOS DE OFICINA DE VENTAS	3.500.-
SEGURO SOCIAL	1.500.-
TELEFONO	1.750.-
GASTOS DE VIAJE Y REPRESENTACION	12.000.-
DIVERSOS	<u>1.250.-</u>
TOTAL	<u>₡ 125.000.-</u>

GASTOS DE ADMINISTRACION :

SUELDOS DE FUNCIONARIOS	₡ 85.000.-
SUELDOS DE EMPLEADOS	67.000.-
DEPRECIACION :	
INMUEBLES	₡ 10.000.-
MOBILIARIO Y EQUIPO	<u>5.000.-</u>
SEGUROS	2.500.-
GASTOS POR CUENTAS DE COBRO DUDOSO	500.-
PAPELERIA, SUMINISTROS Y OTROS	1.000.-
SEGURO SOCIAL	<u>4.000.-</u>
TOTAL	<u>₡ 175.000.-</u>

"SOCIEDAD A.B.C., S.A."

BALANCE COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971 Y 1970

	<u>1971</u>		<u>1970</u>		<u>AUMENTO O</u> <u>DISMINUCION</u>
<u>A C T I V O</u>					
CIRCULANTE:					
CAJA	₡ 1.500.-	₡	2.000.-	-	₡ 500.-
BANCOS	8.500.-		6.000.-	+	2.500.-
EXIGIBLE:					
EFFECTOS POR COBRAR ..	80.000.-		70.000.-	+	10.000.-
ANTICIPOS A EMPLEADOS	5.000.-		2.000.-	+	3.000.-
CUENTAS POR COBRAR ..	220.000.-		210.000.-	+	10.000.-
RVA. CUENTAS DUDOSAS	20.000.- *		15.000.-	+ *	5.000.- *
REALIZABLE:					
INVENTARIO MDS.	195.000.-		195.000.-		
INVERSIONES:					
BONOS DE LA DIGNIDAD	5.000.-		5.000.-		
BONOS DE ANTEL	5.000.-		5.000.-		
ACCIONES DE "X, S.A."	100.000.-		50.000.-	+	50.000.-
ACTIVO FIJO:					
TERRENOS	100.000.-		100.000.-		
INMUEBLES	400.000.-		400.000.-		
- RVA. DEPRECIACIONES	100.000.- *		90.000.-	+ *	10.000.- *
MOBILIARIO Y EQUIPO..	95.000.-		95.000.-		
- RVA. DEPRECIACIONES	25.000.- *		20.000.-	+ *	5.000.- *
VEHICULOS	42.000.-		42.000.-		
- RVA. DEPRECIACIONES	12.000.- *		10.000.-	+ *	2.000.- *
	₡ 1.100.000.-	₡	1.047.000.-	+	53.000.-

P A S I V O

CIRCULANTE:					
PROVEEDORES	₡ 35.800.-	₡	68.050.-	-	₡ 32.250.-
DOCUMENTOS POR PAGAR	110.000.-		95.000.-	+	15.000.-
CUENTAS POR PAGAR ...	60.000.-		50.000.-	+	10.000.-
IMPUESTOS POR PAGAR .	4.200.-		5.625.-	+	1.425.-
DIVIDENDOS POR PAGAR	20.000.-		34.125.-	-	14.125.-
A LARGO PLAZO:					
CREDITO HIPOTECARIO .	150.000.-		190.000.-	-	40.000.-
CAPITAL CONTABLE:					
CAPITAL SOCIAL	1.000.000.-		1.000.000.-		
EXHIBICIONES PENDIENTES	370.000.- *		450.000.-	*	80.000.- *
RESERVA LEGAL	28.400.-		24.200.-		4.200.-
SUPERAVIT GANADO	61.600.-		30.000.-		31.600.-
	₡ 1.100.000.-	₡	1.047.000.-	+	₡ 53.000.-

"SOCIEDAD A. B. C., S.A."

ESTADO COMPARATIVO DE RESULTADOS Y DE UTILIDADES RETENIDAS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1971 Y 1970.

VENTAS NETAS.....	₡ 1.950.000.-	₡ 1.780.000.-	+	₡ 170.000.-
- COSTO DE VENTAS:				
INVENTARIO INICIAL	195.000.-	175.000.-		
COMPRAS	1.600.000.-	1.400.000.-		
- INVENTARIO FINAL	<u>195.000.-</u>	<u>195.000.-</u>		
	₡ 1.600.000.- *	₡ 1.380.000.- *	+	220.000.*
<hr/>				
UTILIDAD BRUTA	₡ 350.000.-	₡ 400.000.-	-	50.000.-
-GASTOS DE VENTA Y ADMON:				
GASTOS DE VENTA	125.000.- *	140.000.- *	-	15.000.*
GASTOS DE ADMINISTRACION	<u>175.000.- *</u>	<u>190.000.- *</u>	-	<u>15.000.-</u>
	₡ 50.000.-	₡ 70.000.-	-	20.000.-
OTROS INGRESOS	<u>10.000.-</u>	<u>5.000.-</u>	+	<u>5.000.-</u>
UTILIDAD NETA	₡ 60.000.-	₡ 75.000.-	-	₡ 15.000.-
RESERVA LEGAL DEDUCIBLE				
5% S/UTILIDAD NETA	<u>3.000.- *</u>	<u>3.750.- *</u>	-	<u>750.-</u>
RENTA IMPONIBLE	₡ 57.000.-	71.250.-	-	₡ 14.250.*
- IMPUESTO S/RENTA	<u>4.200.- *</u>	<u>5.625.- *</u>		<u>1.425.-</u>
	₡ 52.800.-	₡ 65.625.-	-	₡ 12.825.-
- RVA. LEGAL NO DEDUCI				
BLE				
2% S/NETA	<u>1.200.- *</u>	<u>1.500.- *</u>	-	<u>300.-</u>
UTILIDADES POR APLICAR	<u>₡ 51.600.-</u>	<u>₡ 64.125.-</u>		<u>₡ 12.525.- *</u>

"SOCIEDAD A. B. C., S.A."

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1971

LOS FONDOS PROVIENEN DE:

SUPERAVIT GANADO	₡	31.600.-	
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR		25.000.-	
RESERVA LEGAL		4.200.-	
EXHIBICIONES DE LOS SOCIOS		80.000.-	
CAJA		500.-	
DEPRECIACIONES		17.000.-	
CUENTAS DUDOSAS		5.000.-	
			₡ 163.300.-

LOS FONDOS SE APLICARON A:

PAGO PROVEEDORES		32.250.-	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		1.425.-	
DIVIDENDOS		14.125.-	
CREDITOS HIPOTECARIOS		40.000.-	
BANCOS		2.500.-	
CUENTAS Y EFECTOS POR COBRAR ..		20.000.-	
ANTICIPOS		3.000.-	
COMPRA ACCIONES "CIA. X, S.A."		50.000.-	
			₡ 163.300.-

CAPITULO III

LA TRIBUTACION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS

En el presente capítulo se trata de estudiar los artículos de la Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento que se refieren en forma exclusiva a las Sociedades Anónimas, poniendo en cada caso ejemplos prácticos para su mejor comprensión.

Si bien hay artículos que se refieren a las Sociedades en General, sólo se tocarán aquellos que se relacionan exclusivamente con las Sociedades Anónimas, dado que el presente trabajo no es una monografía que trata exclusivamente el aspecto fiscal.

Los artículos de la Ley de Impuesto sobre la Renta que estudiaremos son los siguientes: 9 - 11 - 28 - 29 - 40 - 60 - - 61 - y el decreto 609.

Para aclarar los problemas de carácter tributario relacionados con las Sociedades Anónimas, clasificaremos las diversas situaciones atendiendo a la incidencia que éstos tienen en la gestión financiera de un negocio y los resultados de sus operaciones.

El siguiente artículo define la situación en la cual los socios de una Sociedad Anónima piden a la Dirección General de Contribuciones Directas se le conceda el tratamiento de Sociedad Colectiva a su empresa.

" Artículo 9.- Una Sociedad Anónima puede acordar por un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital, pedir el tratamiento de Sociedad colectiva para los efectos del pago de los impuestos de la sociedad y de los socios.

Esta decisión deberá tomarse y comunicarse a la Dirección General de Contribuciones Directas, antes de iniciarse el próximo ejercicio impositivo de la sociedad.

Verificado lo anterior, la sociedad y los socios deberán declarar en la forma adoptada y mientras no obtengan la autorización de la misma Dirección General no podrán recobrar el tratamiento de sociedad anónima.

Una sociedad anónima que se haya acogido a los beneficios que establece el inciso primero de este artículo y posteriormente haya obtenido la autorización de la Dirección General de Contribuciones Directas para recobrar el tratamiento de Sociedad Anónima, no podrá volver a usar de esta prerrogativa mientras no transcurran tres años a contar de su retorno al tratamiento como Sociedad Anónima.

Las utilidades no distribuidas que se hayan obtenido bajo el tratamiento de Sociedad Colectiva o de Anónima, se distribuirán de acuerdo con el régimen en que se hubieren obtenido."

El presente artículo es una forma de integrar el impuesto de las sociedades y el de los socios y con ello resolver uno de los problemas que existen para las sociedades de familias que

adoptan la forma de Anónima y que para fines fiscales bien pueden acomodarse al régimen de las Colectivas y, en consecuencia, salvar el obstáculo de las utilidades acumuladas que la ley determina para las Sociedades Anónimas y que más adelante comentaremos al analizar el decreto 609.

Hay que tomar en cuenta que esta decisión tiene únicamente efectos fiscales y no modifica la estructura jurídica de la sociedad.

El siguiente artículo que pasaremos a estudiar es el 11, el cual trata de las relaciones de los socios de una Sociedad Anónima en cuanto al reparto de utilidades.

"Artículo 11.-

a - El socio de la Sociedad Anónima, al determinar su renta personal, deberá computar únicamente las utilidades realmente percibidas.

b - Se entiende por utilidades realmente percibidas aquellas que han sido distribuidas al socio, sea en efectivo, en especie o mediante operaciones contables.

c - La disminución de capital que se efectúe posteriormente a una capitalización de utilidades no distribuidas, se considerará como distribución de utilidades hasta la concurrencia del monto de las utilidades no distribuidas que hubieren sido capitalizadas de acuerdo con el Art. 22."

Este artículo regula la situación del Socio de una Sociedad Anónima y señala en el inciso a) que sólo se deben computar las utilidades que sean realmente percibidas.

En el inciso b) señala lo que se tiene que entender por -

utilidades realmente percibidas y nos dice que existen tres formas de ingreso para el socio, así: En efectivo; en especie, cuyo caso más común se presenta cuando se capitalizan las utilidades acumuladas y el socio recibe por ellas acciones.

El inciso c) regula las evasiones que se podrían producir al disminuir el Capital Social posteriormente a la capitalización de utilidades, pues es ilógico suponer que dicha disminución de capital fuese un reintegro del capital pagado y no una distribución de utilidades. El Art. 22 a que se refiere el inciso c) quedó derogado por el decreto 609.

A continuación estudiaremos el Art. 28 que trata de los beneficios que concede la ley a aquellas empresas que invierten sus utilidades en bienes que incrementan su capacidad productiva.

"Artículo 20.- Además de las deducciones especificadas en los artículos anteriores, las Sociedades Anónimas domiciliadas en el país podrán deducir los siguientes importes:

1 - a) El monto que de sus utilidades hayan afectado durante el ejercicio las empresas industriales para el incremento de su capacidad productiva, mediante inversiones efectuadas en el país que consistan en la instalación de nuevas plantas, ampliación de las existentes o fundación de nuevas industrias. No se considerarán inversiones deducibles la simple adquisición de industrias que se encuentren en funcionamiento, o de participaciones sociales.

b) Se entenderá por incremento de la capacidad productiva, el aumento que resulte de comparar los valores del Activo

Fijo, existentes al principio y fin de cada ejercicio; formado por los bienes que intervienen directa o indirectamente en el proceso industrial, con excepción de los inmuebles y de los que sirvieron como materia prima o elemento básico. Podrán también considerarse como instalaciones computables para establecer el incremento de la capacidad productiva, los bienes incorporados durante el ejercicio a la explotación, que no obstante estar adheridos al inmueble, sirven exclusivamente, por su naturaleza, para atender necesidades de la actividad explotada. No se computarán las nuevas inversiones mientras los bienes adquiridos con ellos no se utilicen en la actividad de la industria.

c) Cuando dentro de los cuatro ejercicios siguientes a aquel en que se efectuó la deducción, se realizaran bienes de Activo Fijo de los computables para aquel efecto, se deberá incluir en la computación de la renta del ejercicio en que la venta tuvo lugar el importe de ésta en la porción que no exceda del total de las deducciones practicadas con este numeral."

Lo que se deduce en el presente artículo es que se busca el incremento industrial mediante la inversión en nuevas industrias, excluyendo por supuesto la adquisición de las que están ya en marcha, o adquiriendo participación de las mismas.

En el primer inciso estima que lo que es deducible es el total de dinero que se haya destinado a incrementar la capacidad productiva de la empresa, siendo este aumento a través de instalaciones nuevas, ampliando las ya existentes o fundando nuevas industrias.

En el segundo inciso se nos presenta el concepto de incre

mento de la capacidad productiva como el aumento que resulta al comparar el Activo Fijo existente al principio del ejercicio con el que resulte al final de él.

No se computan como incremento, la compra de inmuebles y la de materias primas, reduciéndose el concepto prácticamente a la compra de maquinaria y equipo. También se hace ver en el mismo inciso que se tomarán como instalaciones computables los bienes adheridos a los inmuebles que por su naturaleza -- sirvan exclusivamente para atender a actividades de la actividad explotada.

En el inciso c) la ley estima que al vender alguno de los bienes de Activo Fijo dentro de los cuatro ejercicios siguientes a aquel en que se efectuó la deducción se deberá computar para fines tributarios el ingreso, siempre que no exceda del total de las deducciones practicas. Esto lo hace para prevenir la evasión de impuestos que se pueda producir por esa vía.

A continuación presentamos un ejemplo para entender mejor los tres incisos del numeral uno del artículo 28.

Ejemplo.

La empresa "La Comercial, S.A." tiene el 10. de Enero de 1971 un Activo Fijo integrado de la manera siguiente:

Inmuebles	₡ 500.000.-	
(-) Depreciación acumulada	<u>10.000.-</u>	₡ 490.000.-
Maquinaria y equipo	150.000.-	
(-) Depreciación acumulada	<u>15.000.-</u>	₡ 135.000.-
Vehículos	25.000.-	
(-) Depreciación acumulada	<u>2.500.-</u>	<u>22.500.-</u>
Total Activo Fijo		<u>647.500.-</u>

La situación de los activos fijos al 31 de Diciembre -- del mismo año era la siguiente:

Inmuebles	₡ 500.000.-	
(-) Depreciación acumulada	<u>15.000.-</u>	₡ 485.000.-
Maquinaria y equipo	250.000.-	
(-) Depreciación acumulada	<u>30.000.-</u>	220.000.-
Vehículos	25.000.-	
(-) Depreciación acumulada	<u>5.000.-</u>	<u>20.000.-</u>
Total Activo Fijo		<u>₡ 725.000.-</u>

La utilidad neta del ejercicio fue de ₡ 140.000.-, pasaremos a hacer los cálculos correspondientes.

Utilidad Neta	₡ 140.000.-
- 5% por Reserva Legal Deducible.....	<u>7.000.-</u>
Pasan	133.000.-

	Vienen	₡ 133.000.-	
- Deducción por inversión en Activo Fijo - para incrementar la capacidad productiva		<u>100.000.-</u>	
	Renta Imponible		33.000.-
- Cálculo de Impuesto sobre la Renta:			
s/	₡ 10.000.-	250.-	
5% s/	₡ 23.000.-	<u>1.150.-</u>	<u>1.400.-</u>
			31.600.-
- 2% por Reserva Legal no deducible		<u>2.800.-</u>	
			28.400.-
			<u>100.000.-</u>
	Utilidades por Aplicar	<u>₡ 128.400.-</u>	

Como podemos ver ésto representa un incentivo para los industriales que aumenten la productividad de sus empresas. Veamos cuál sería el Impuesto sobre la Renta y la Utilidad por aplicar en caso de que no se aprovecharan las ventajas del Art. 28

Utilidad Neta	₡ 140.000.-
- 5% por Reserva Legal deducible	<u>7.000.-</u>
	Renta Imponible
	133.000.-
- Cálculo de Impuesto sobre la Renta:	
s/	₡ 100.000.-
	8.500.-
15% s/	₡ 33.000.-
	<u>4.950.-</u>
	<u>13.450.-</u>
	Pasan
	₡ 119.550.-

Vienen	₡ 119,550.-
- 2% por Reserva Legal no deducible	<u>2,800.-</u>
Utilidades por Aplicar	<u>₡ 116,750.-</u>

El numeral 2 del artículo ya citado establece en lo que se refiere a las deducciones, lo siguiente:

"El monto de los intereses que perciban las instituciones de crédito, por razón de préstamos concedidos a empresas industriales en funcionamiento normal y organizadas como sociedades anónimas, siempre que dichos préstamos sean utilizados íntegramente por éstas para el incremento de la capacidad de producción y que el tipo de interés no sea mayor del seis por ciento anual. Se entiende que una empresa está en funcionamiento normal, cuando después de instalados y organizados y de iniciados sus trabajos, ha transcurrido un término no menor de seis meses."

En este numeral se favorece también a las instituciones de Crédito y se les concede la deducción de los intereses que provengan de préstamos que otorguen a las empresas industriales en funcionamiento normal y organizadas como Sociedades Anónimas, cuando estos créditos sean utilizados para incrementar la capacidad industrial de la empresa. Este requisito trae como consecuencia la obligación para el acreedor de supervisar la utilización del crédito. También se supone en este numeral que después de seis meses de instalada una empresa, debe de considerarse en la fase de funcionamiento normal.

El numeral tres establece que serán deducidas además:

"3 - a) Las reservas legales que constituyan hasta un cinco por ciento de las ganancias liquidadas de cada ejercicio, hasta que aquellas representen el diez por ciento del capital social.

b) Las disposiciones de los numerales 1 y 2 de este artículo se aplicarán a las industrias que tengan por objeto la producción de artículos y mercaderías destinados a satisfacer las necesidades fundamentales de la población, tales como la alimentación, el abrigo, la habitación, la educación y otras semejantes e igualmente aquellas que hayan de proporcionar ocupación a un número considerable de trabajadores o sean de utilidad e importancia económica para el país."

Este numeral está en contradicción con los artículos 123 - 124 y 295 del Código de Comercio que literlamente dicen lo que sigue:

"Art. 123 - La cantidad que se destinará anualmente para formar la Reserva Legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, será el siete por ciento de las utilidades netas y el límite mínimo legal de dicha reserva será la quinta parte del Capital Social."

"Art. 124 - Las dos terceras partes de las cantidades que aparezcan en la Reserva Legal deberán tenerse disponibles o invertirse en valores mercantiles salvadoreños o centroamericanos de fácil realización; la otra tercera parte podrá invertirse de acuerdo con la finalidad de la Sociedad."

"Art. 295 - Son aplicables a las Sociedades anónimas las disposiciones contenidas en los artículos 123 y 124 de este Código."

Al darse esta situación el contribuyente tendrá que acatar las disposiciones de la Ley de Impuesto sobre la Renta, ya que ésta es de carácter más especial que el Código de Comercio y la ley particular prevalece siempre sobre la ley general.

Haremos un caso numérico para ilustrar los dos métodos - que se están empleando en la actualidad para el cálculo de - la Reserva Legal y su deducción para fines tributarios.

Método Correcto:

Utilidad Neta		₡ 100.000.-
- Reserva Legal 5% deducible		<u>5.000.-</u>
Renta Imponible		95.000.-
- Cálculo del Impuesto sobre la Renta:		
s/ ₡25.000.-	1.000.-	
10% s/70.000.-	<u>7.000.-</u>	<u>8.000.-</u>
		87.000.-
- Reserva Legal 2% no deducible		<u>2.000.-</u>
Utilidades por distribuir		₡ 85.000.-

Método Incorrecto:

Utilidad Neta		₡ 100.000.-
- Reserva Legal 7% deducible		<u>7.000.-</u>
Renta Imponible		93.000.-
- Cálculo de impuesto sobre la Renta:		
s/ ₡ 25.000.-	1.000.-	
10% s/ ₡ 68.000.-	<u>6.800.-</u>	<u>7.800.-</u>
Utilidades por distribuir		₡ 85.200.-

Por otra parte tenemos que la Ley de Impuesto s/Renta in dica que el límite mínimo legal será el 10% del capital so-- cial, en cambio el Código de Comercio señala como mínimo la quinta parte.

En realidad esta situación deberá de normalizarse lo más pronto posible ya que existe gran descontento entre los con-- tribuyentes pues no saben a que atenerse.

El inciso b) del numeral 3 del mismo artículo determina los requisitos fundamentales para hacer uso de las deduccio-- nes establecidas en los numerales 1 y 2 en el sentido de que las industrias beneficiadas con ellas deben de satisfacer -- necesidades de la población tales como la alimentación, la-- salubridad, el abrigo, la habitación, la educación, etc. -- También pueden beneficiarse las industrias que ocupen un con-- siderable número de trabajadores, siendo con ello de utili-- dad e importancia económica para el país.

Es competencia de los Ministerios de Economía y Hacienda establecer cuáles son las industrias acreedoras a las deduc-- ciones correspondientes, según podemos ver en el artículo si guiente de la Ley de Impuesto sobre la Renta:

"Artículo 29 - Los Ministerios de Econo-- mía y de Hacienda calificarán las indus-- trias que llenando las condiciones re-- queridas en el artículo anterior, hayan de considerarse acreedoras a los benefi--

cios que señala.

Las empresas industriales interesadas en obtener los beneficios indicados, presentarán al Ministerio de Economía: solicitud de calificación, testimonio de la escritura de constitución social debidamente inscrita, nómina de los socios y demás datos necesarios para demostrar -- que la empresa industrial solicitante se encuentra comprendida en los términos -- del referido artículo.

El Ministerio de Economía podrá realizar las investigaciones que estime necesarias para determinar la naturaleza de la industria de que se trate.

El Ministerio de Economía propondrá -- la declaración, al Ministerio de Hacienda de la clasificación de la empresa interesada y lo acompañará certificación -- de las diligencias.

La calificación propuesta contendrá -- la declaración de que la industria, actividad de la empresa, está comprendida en -- tre aquellas a que se refiere el inciso -- último del artículo anterior.

La calificación definitiva será formulada por el Ministerio de Hacienda por -- medio de resolución en la cual deberán a -- parecer los conceptos a que se refiere -- el inciso anterior. Dicha resolución -- transcrita al interesado por el Ministerio de Hacienda no tendrá más efectos que el de que la Dirección General de Contribuciones Directas tenga a la empresa industrial como una de las comprendidas en el inciso último del artículo anterior, -- quedando a cargo de dicha empresa la o -- bligación de comprobar todos los extre -- mos a que se refiere esta ley para que se le admitan las deducciones reclamadas.

La clasificación tendrá efectos permanentes, comenzando con el ejercicio fiscal dentro del cual se efectúe; pero el Ministerio de Hacienda, de oficio o a -- propuesta del de Economía, deberá revo -- carla si llegaren a cambiar las circuns -- tancias que la motivaron".

Como puede verse, el anterior artículo nos explica los pa

Los que tienen que seguir las empresas que adoptan la forma de anónimas para poder solicitar a la Dirección General de Contribuciones Directas, les conceda los beneficios del Artículo 28- antes mencionados.

El artículo 40 se refiere a la tabla de impuestos que deben de pagar las personas jurídicas domiciliadas en el país y dice así:

"Artículo 40 - Las personas jurídicas domiciliadas en el país, pagarán un impuesto sobre la renta imponible dentro del territorio nacional, de acuerdo con la tabla siguiente :

<u>Si la renta imponible es:</u>	<u>El impuesto será de :</u>
Hasta ₡ 10.000.-	2,50 sobre su monto.
De ₡ 10.000.01 hasta ₡ 25.000.00	₡ 250.- más 5% sobre el excedente de ₡ 10.000.-
De ₡ 25.000.01 hasta ₡ 100.000.00	₡ 1.000.- más el 10% sobre el excedente de ₡ 25.000.-
De ₡ 100.000.01 en adelante	₡ 8.500.- más el 15% sobre el excedente de ₡ 100.000.-

"Artículo 60 - Cuando una sociedad anónima distribuya dividendos deberá informar por escrito a cada socio que reciba los dividendos :

- a) La cantidad que en concepto de dividendos le correspondió al socio;
- b) Las cantidades a que ascienden las retenciones que deben hacerse conforme los artículos 76 y 77;
- c) La cantidad que recibe el socio después de la, o las retenciones.

Una copia de esta información deberá-

ser enviada por la Sociedad a la Dirección General de Contribuciones Directas, a más tardar dentro de los quince días de efectuada la distribución".

La obligación impuesta en el artículo anterior tiene como finalidad fiscalizar los dividendos declarados por el socio comparándolos con los repartidos por la sociedad.

Ahora bien, de los artículos a que se refiere el inciso b) el 76 está derogado por el decreto 609, y el 77 se refiere a que toda Sociedad Anónima domiciliada en el país que distribuya dividendos a una persona jurídica no domiciliada en el país deberá de retener el 28% sobre la cantidad que tiene que entregar a dicha persona después de efectuada la retención.

"Artículo 61 - Las Sociedades Anónimas domiciliadas que paguen o acrediten dividendos a otras sociedades domiciliadas o no, deberán acompañar al comprobante de pago de los mismos, una declaración indicando que se ha aplicado el impuesto determinado de conformidad con el artículo 40 y las retenciones a que se refieren los artículos 76 y 77, en su caso. Copia de la declaración deberá ser enviada a la Dirección General de Contribuciones Directas, a más tardar dentro de los quince días de pagados o acreditados los dividendos".

Este artículo tiene la misma finalidad que el anterior, o sea, comparar lo declarado por una sociedad u otra y así poder evitar evasiones en el pago de los impuestos.

A continuación pasaremos a ver el decreto 609, el cual entró en vigencia el 20 de mayo de 1966 derogando los artículos

22 y 76 y que trata sobre el régimen especial sobre las utilidades provenientes de las Sociedades Anónimas domiciliadas en el país; está compuesto de 17 artículos de los cuales los cuatro primeros son los más importantes.

"Decreto 609-

Artículo 1 - Toda Sociedad Anónima deberá pagar el impuesto sobre capitalización o mantenimiento de reservas.

La capitalización o mantenimiento de reservas se adoptará dentro de los cuatro años a partir del día siguiente de finalizar cada ejercicio.

Artículo 2 - Al capitalizar se gravará así; después de deducido el impuesto pagado por la sociedad:

De ₡ 20.000.01	a	40.000.-	5%
De ₡ 40.000.01	a	80.000.-	9%
Más de ₡ 80.000.-			12%

Artículo 3 - Al acordarse mantener en Reserva el vencimiento de los cuatro años, se gravará la renta imponible :

De ₡ 1.-	a	20.000.-	4%
De ₡ 20.000.01	a	40.000.-	8%
De ₡ 40.000.01	a	80.000.-	11%
Más de ₡ 80.000.-			13%

Si después de los cuatro años no se acordó la capitalización, se presume que se acordó mantenerlas en reserva y deberá pagar el impuesto.

Artículo 4 - Si transcurridos dos años -- después de expirar los cuatro años, no se hubiere capitalizado legalmente, se presume que las utilidades se mantienen en reserva, debiendo pagar la sociedad la diferencia de impuesto, con recargo del 1% -- mensual sobre la diferencia, al vencimiento del plazo para el pago del impuesto de capitalización.

El Notario autorizará la escritura de capitalización, al estar pagados los impuestos".

CAPITULO IV

FUSION Y TRANSFORMACION DE SOCIEDADES ANONIMAS.

1.- EL CONCEPTO E IMPORTANCIA DE LA FUSION.

Fusión es la operación mediante la cual dos o más empresas se integran en una sola, desapareciendo todas las sociedades fusionantes para crear una nueva, o desapareciendo todas menos una que subsiste con su personalidad jurídica. La nueva sociedad o la que subsiste adquiere todos los derechos y obligaciones de las que desaparecen, concediendo a los Socios de éstas los derechos sociales equivalentes o determinados en el acuerdo de fusión adoptado.

La fusión tiene importancia ya que puede darse el caso de que una Sociedad que no pudiera alcanzar por sí sola sus objetivos, sus directivos se vean precisados a buscar una concentración de bienes económicos.

Así por ejemplo si existe una Sociedad que se dedique a fundición de metales y otra que elabore artículos metálicos, pueden fusionarse impulsadas por una motivación enteramente técnica. Así también, puede haber dos o tres Sociedades que dedicándose a una misma línea de productos surprimen la compe

tencia entre ellas, concentrándose en una sola empresa, para tratar así de dominar y monopolizar el mercado.

Es indudable que la fusión de Sociedades, además de producir mayores beneficios, impulsa a su vez a una mayor acumulación de capitales, lo que trae consigo el crecimiento continuo de empresas industriales o comerciales.

2.- CLASES DE FUSION.

Existen dos clases de fusión:

- a) Fusión por integración o Fusión propiamente dicha.
- b) Fusión por incorporación o absorción.

En la primera de ellas o sea en la integración, nace una nueva sociedad que adquiere los derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas, desapareciendo éstas.

En la fusión por absorción, una o más sociedades se incorporan a otra ya existente, que subsiste absorbiendo los derechos y obligaciones de las sociedades que se extinguen.

La diferencia es bien clara entre una y otra clase de fusiones; mientras en la Fusión por Integración, se crea una nueva persona jurídica, en la Fusión por Absorción una de las Sociedades fusionantes conserva su personalidad jurídica y desempeña el papel de sociedad en la que se funden las demás, denominándose Sociedad Absorbente a la que subsiste y Sociedades absorbidas a las que desaparecen.

En la Fusión por Integración, la Sociedad que se crea --

surge con un Patrimonio que se integra con la suma de los patrimonios que adquiere de las sociedades extinguidas. En la Fusión por Absorción, la Sociedad Absorbente conserva el patrimonio que le es propio, y suma a éste el o los patrimonios de la o las sociedades absorbidas.

Para proceder a fusionarse las empresas tendrán que seguir los siguientes pasos:

1- La máxima autoridad de cada una de las empresas deberá autorizar la fusión; en el caso que tratamos o sea las Sociedades Anónimas, se requiere el consentimiento de las tres cuartas partes de los socios reunidos en Junta General Extraordinaria.

2- El acuerdo de fusión debe darse a publicidad. La publicidad de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio, es de dos formas:

- a) Publicidad Formal.
- b) Publicidad Material.

La Publicidad Formal se hace a través del Registro de Comercio; la Publicidad Material se hace publicando en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país el Acuerdo de Fusión y el último Balance de las Sociedades que se fusionan.

3- Durante los 90 días siguientes a la fecha de la publicación, podrán tramitarse las oposiciones de aquellas personas a quienes la fusión ocasione perjuicios; generalmente son

los diversos acreedores que tienen las sociedades que van a fusionarse. Los acreedores a menudo se oponen a este tipo de operación porque temen que no hayan garantías suficientes para cubrir sus intereses; esta oposición se tramita judicialmente.

4- Transcurridos noventa días desde la última publicación en el Diario Oficial, no habiendo oposición o desestimadas las que se hubieren presentado, y aprobado en Junta General por cada Sociedad el Proyecto de Fusión, el cual también tiene que registrarse y publicarse, se procede a hacer efectivo el Acuerdo de Fusión, mediante escritura pública, la cual se inscribirá en el Registro de Comercio y surtirá sus efectos a partir del día de su inscripción.

5- El Socio que no esté de acuerdo con que la Sociedad a que pertenece se fusione con otras, tiene un plazo de 90 días desde la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo de Fusión para ejercer el derecho a retirarse; pero su participación social y su responsabilidad ilimitada (en caso de ser Sociedad de personas a la que pertenece) continuarán garantizando el cumplimiento de las obligaciones contraídas antes de tomarse el Acuerdo de Fusión.

6- Los socios de las sociedades que se han formado y que pasen a ser socios de la nueva Sociedad o de la Absorbente (según la clase de fusión de que se trata) recibirán acciones en la proporción equivalente a las que anteriormente te--

nían, salvo convenio.

En este último numeral el Código da la oportunidad a los socios de que pacten la proporción en que van a participar en la nueva Sociedad.

Esta proporción podrá ser distinta a la que se tiene con relación a los capitales que cada empresa aporta, en el caso de que el promedio de utilidades anuales de una empresa sea distinta en proporción a la aportación de capitales.

Para mejor ilustrar esto último vamos a presentar un ejemplo práctico.

Vamos a suponer que tres empresas A, B y C deciden fusionarse (por integración) y formar la Sociedad Anónima D. Los capitales líquidos y el promedio de utilidades de los últimos cinco años, ofrecen la más satisfactoria estimación de las utilidades futuras, los datos correspondientes son los siguientes:

	<u>TOTAL</u>	<u>CIA. A</u>	<u>CIA. B</u>	<u>CIA. C</u>
Capital líquido	1.000.000.-	200.000.-	300.000.-	500.000.-
Porcentaje de <u>a</u> portación al <u>Ca</u> pital líquido - total		20%	30%	50%
Promedio de <u>uti</u> lidades anuales	100.000.-	30.000.-	30.000.-	40.000.-
Porcentaje de <u>a</u> portación a las utilidades <u>anua</u> les		30%	30%	40%

Si la compañía D reparte sus acciones en proporción a los capitales líquidos aportados por cada una de las empresas, los accionistas de las compañías A, B y C recibirán acciones en -- proporción de 20, 30 y 50 respectivamente.

En caso de que en el futuro resulte una utilidad de ----- \$100.000.- éstas se reparten en proporción a los capitales a-- portados, con lo que los accionistas de la empresa C saldrán-- ganando con pérdida para los de A, como sigue:

	<u>TOTAL</u>	<u>CIA. A</u>	<u>CIA. B</u>	<u>CIA. C</u>
Utilidades anuales futuras estimadas	100.000.-			
Cantidad que co--- rresponde a Cía A 20% de	100.000.-	20.000.-		
Cantidad que co--- rresponde a Cía B 30% de	100.000.-		30.000.-	
Cantidad que co--- rresponde a Cía C 50% de	100.000.-			50.000.-
Promedio de utili- dades anuales en -3 el pasado	<u>100.000.-</u>	<u>30.000.-</u>	<u>30.000.-</u>	<u>40.000.-</u>
Ganancia o Pérdida		(- 10.000.-)	---	<u>10.000.-</u>

Por otro lado si se emiten las acciones en proporción a -- las utilidades, los accionistas de las compañías A, B y C reci- birán acciones en proporción de 30, 30 y 40 respectivamente.

Aunque las utilidades en este caso se repartan equitativa

mente, el capital líquido, en caso de disolución se distribuirá en la misma proporción a las utilidades, en este caso salen perjudicados los primitivos accionistas de C y ganan los de A, como sigue:

	<u>TOTAL</u>	<u>CIA. A</u>	<u>CIA. B</u>	<u>CIA. C</u>
Distribución del activo entre:				
Accionistas de - la Cia. A, 30% - de	1.000.000.-	300.000.-		
Accionistas de - la Cia. B, 30% - de	1.000.000.-		300.000.-	
Accionistas de - la Cia. C, 40% - de	1.000.000.-			400.000.-
Capitales líquidos aportados	1.000.000.-	<u>200.000.-</u>	<u>300.000.-</u>	<u>500.000.-</u>
Ganancia o pérdida		<u>100.000.-</u>	<u>---</u>	<u>(-100.000.-)</u>

Para evitar estas desigualdades que son desde todas luces injustas, el Código permite que se llegue a un convenio entre las Sociedades, para que éstas establezcan a través de qué método se pueden conciliar estas diferencias, aunque si no se dice nada en el Pacto Social de la nueva empresa, las participaciones sociales serán en proporción a los capitales que aporten.

Uno de los métodos recomendables es el siguiente:

Las empresas que se van a fusionar acuerdan que las respectivas aportaciones se medirán según los capitales líquidos tras pasados, más ciertas bonificaciones por Renombre Comercial, - las cuales podrían estar representadas por utilidades anuales sobre estos capitales que exceden de un rendimiento normal -- del 6% capitalizados al 20%. Haremos el cálculo como sigue:

Para la emisión de las acciones lo haremos sin registrar el Renombre Comercial y haremos la siguiente partida:

- X -

ACTIVO	1.000.000.-	
ACCIONES		1.000.000.-
Acciones a A:		
290.000/1.200.000 x 10.000 acciones =	2.417	
Acciones a B:		
360.000/1.200.000 x 10.000 acciones =	3.000	
Acciones a C:		
550.000/1.200.000 x 10.000 acciones =	<u>4.583</u>	
	<u>10.000</u>	

Con este método se llega a una repartición más equitativa de las acciones entre las empresas fusionadas.

Cuando hablábamos de los pasos que se deben de dar para proceder a la fusión de dos o más empresas decíamos que uno de ellos era proceder a publicar en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, el acuerdo de Fusión y el último balance de las Sociedades que se fusionan.

Estos balances, deben de reflejar, de una manera razonable la verdadera situación de las empresas a la fecha en que se van a fusionar, para lo cual las personas encargadas de la fusión nombran auditores a fin de que examinen todas y cada u

na de las cuentas que aparecen en el balance de cada una de -- las empresas a fin de evitar engaños entre sí y a terceros.

En resumen, se deben realizar todos los ajustes que sean necesarios tanto en el Activo como en el Pasivo de la empresa, para que el Balance General de cada una de éstas, nos muestre lo que en realidad vale la empresa, afectando desde luego su capital contable ya sea aumentándolo o disminuyéndolo según sea el caso.

Se sobreentiende que el balance que exige nuestro Código que se publique es el que va a mostrar la situación de la Empresa a la fecha de la fusión, o sea, después de hechos los ajustes a que hemos hecho mención. Así, serán estos balances los que sirvan de base para la fusión de las compañías, a fin de que la Sociedad que se va a crear o la que subsista, muestre realmente su verdadero activo, pasivo y capital contable.

Hay ocasiones en que las empresas que se van a fusionar han tenido relaciones comerciales entre ellas anteriormente resultando de éstas créditos a favor o a cargo de estas empresas. Pues bien, en este caso se eliminan estos saldos, para que el activo y el pasivo que surjan de la fusión no resulten inflados.

Supongamos que A tiene un Activo Circulante de 200,000.- entre los cuales figura un crédito a cargo de B por \$50,000.-, y un Pasivo por \$100,000.-.

En el Pasivo de B deberá aparecer un abono de \$50,000.- a

cuenta de A; en caso de que el Pasivo de B sea de \$100.000.- y el Activo Circulante de \$100.000.- veremos como quedarían los activos y pasivos si se fusionaran ambas formando C.

a) En caso de que no se hagan ajustes quedarán así:

	<u>"C"</u>	
Activo Circulante		\$ 300.000.-
Pasivo Circulante		\$ 200.000.-

b) En caso de que se hagan los ajustes necesarios para limpiar el saldo pendiente entre A y B:

	<u>"C"</u>	
Activo Circulante		\$ 250.000.-
Pasivo Circulante		\$ 150.000.-

Como podrán ver la situación financiera de la empresa variará notablemente al ajustar los saldos a la realidad.

Estos asientos de eliminación no van a afectar el Capital Contable que van a tener las empresas que se fusionen ya que se disminuyen el Activo y Pasivo en la misma cantidad.

Para mejor comprensión haremos un ejercicio práctico en el que ilustraremos los diversos pasos que hay que dar en la parte contable al fusionarse dos o más empresas.

Los accionistas de las empresas A, B y C todas ellas sociedades Anónimas han acordado en juntas generales extraordinarias celebradas en cada una de sus respectivas compañías fusionarse en una sola, la cual denominarán Compañía "D, S. A."

Las compañías A, B y C tenían relaciones entre sí, antes-

de la fusión, de la forma siguiente:

1 - En el Activo Circulante de B aparecen en la Cuenta de Clientes, saldos a cargo de A por \$15.000.- y a cargo de C por \$30.000.-

2 - Existe un pagaré a favor de A y a cargo de B por la suma de \$100.000.-

En la Junta Especial que celebraron las personas que salieron designadas por las Juntas Generales Extraordinarias, para fusionar las empresas se llegó a estos acuerdos:

Las diferencias que resultaron a favor o a cargo de los accionistas que forman las empresas que se van a fusionar serán por cuenta de ellos en los siguientes casos:

1 - El Activo Fijo de todas y cada una de las empresas que van a fusionarse será valorado por el perito designado de Común Acuerdo y presentado el siguiente valúo:

El resultado de la valuación fue el siguiente:

a) El Activo Fijo de "A, S. A." está subvalorado, siendo su verdadero valor el siguiente:

Maquinaria y equipo: \$180.000.-

Terreno y edificio : \$250.000.-

b) El Activo Fijo de "B, S. A." está sobrevaluado siendo el verdadero valor como sigue:

Maquinaria y equipo: \$120.000.-

Terreno y edificio : \$180.000.-

c) El Activo Fijo de "C, S. A." está también sobrevaluado co-

respondiendo a este rubro las siguientes cantidades:

Maquinaria y equipo: ¢200,000.-

Terreno y edificio ; ¢170,000.-

2 - El Crédito Mercantil que suma ¢ 20,000.- que aparece en el Balance de A, así como los gastos de instalación y organización que figuran en los libros de B por ¢10,000.- serán eliminados y absorbidos por los socios respectivos de estas compañías.

3 - El Capital de la nueva empresa, "D. S. A.", estará formado por acciones cuyo valor nominal será de ¢100.- cada una. En caso de que resultaren fracciones serán a favor o a cargo de los accionistas de las empresa fusionantes, según el caso.

Los Balances Generales al 31 de Mayo de 1971 de las Compañías que se va a fusionar, son los siguientes:

"COMPAÑIA C, S.A."

HOJA DE TRABAJO AL 31 MAYO 1971

C U E N T A S	SALDOS	SALDOS	AJUSTES	BALANCE AJUSTADO
<u>A C T I V O:</u>				
CAJA	₡ 20.000.-			₡ 20.000.-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	130.000.-			130.000.-
INVENTARIOS	210.000.-			210.000.-
OTROS ACTIVOS CIRCULANT.	15.000.-			15.000.-
MAQUINARIA Y EQUIPO	220.000.-		₡ 20.000.- (1)	200.000.-
TERRENO Y EDIFICIO	210.000.-		40.000.- (1)	170.000.-
INVERSION EN ACCIONES	150.000.-			150.000.-
<u>P A S I V O:</u>				
CTAS. Y DOC. POR PAGAR		₡ 555.000.-		₡ 555.000.-
<u>CAPITAL CONTABLE:</u>				
CAPITAL SOCIAL		250.000.-		250.000.-
RESERVA LEGAL		80.000.-		80.000.-
RESERVAS ESPECIALES		70.000.-	60.000.- (1)	10.000.-
SUMAS IGUALES	₡ 955.000.-	955.000.-	60.000.-	895.000.-
			60.000.-	895.000.-

"COMPAÑIA B, S. A."

HOJA DE TRABAJO AL 31-MAYO-1971

C U E N T A S	SALDOS	SALDOS	AJUSTES	SALDOS AJUSTADOS
<u>A C T I V O</u>				
CAJA	¢ 15.000.-			¢ 15.000.-
CUENTAS Y DOC. POR COBRAR	120.000.-			120.000.-
INVENTARIOS	190.000.-			190.000.-
OTROS ACTIVOS CIRCUL.	7.000.-			7.000.-
MAQUINARIA Y EQUIPO	140.000.-		20.000.- (1)	120.000.-
TERRENO Y EDIFICIO	210.000.-		30.000.- (1)	180.000.-
GASTOS DE INSTALACION Y ORGANIZACION	10.000.-		10.000.- (2)	
<u>P A S I V O</u>				
CUENTAS Y DOC. POR PAGAR		¢352.000.-		¢352.000.-
<u>CAPITAL CONTABLE</u>				
CAPITAL SOCIAL		150.000.-		150.000.-
RESERVA LEGAL		100.000.-		100.000.-
RESERVAS ESPECIALES		90.000.-	¢10.000.- (2)	30.000.-
			¢50.000.- (1)	
SUMAS IGUALES	¢692.000.-	¢692.000.-	¢60.000.-	¢632.000.-
			¢60.000.-	¢632.000.-

"COMPAÑIA A, S. A."

Hoja de Trabajo al 31-Mayo-71

C U E N T A S	SALDOS	SALDOS	AJUSTES	SALDOS AJUSTADOS
<u>A C T I V O</u>				
CAJA	10.000.-			10.000.-
CUENTAS DOC. POR COBRAR	150.000.-			150.000.-
INVENTARIOS	300.000.-			300.000.-
OTROS ACTIVOS CIRCULAN.	8.000.-			8.000.-
TERRENOS Y EDIF.(NETO)	225.000.-		25.000.- (1)	250.000.-
MAQUINARIA Y EQUIPO	160.000.-		20.000.- (1)	180.000.-
INVERSIONES EN ACCIONES	200.000.-			200.000.-
CREDITO MERCANTIL	20.000.-		20.000.- (2)	
<u>P A S I V O</u>				
CTAS. Y DOC. POR PAGAR		298.000.-		298.000.-
<u>CAPITAL CONTABLE</u>				
CAPITAL SOCIAL		600.000.-		600.000.-
RESERVA LEGAL		120.000.-		120.000.-
RESERVAS ESPECIALES		55.000.-	20.000.- (2) 45.000.- (1)	80.000.-
SUMAS IGUALES	1.073.000.-	1.073.000.-	65.000.- 65.000.-	1.098.000.- 1.098.000.-

"COMPAÑIA C, S.A."

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1971

A C T I V O

CIRCULANTE :

CAJA ₡ 20.000.-
CUENTAS Y DOC. POR COBRAR. 130.000.-
INVENTARIOS 210.000.-
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES. 15.000.- ₡375.000.-

INVERSIONES :

EN ACCIONES 150.000.-

FIJO :

TERRENO Y EDIFICIO 210.000.-
MAQUINARIA Y EQUIPO 220.000.- 430.000.-

=====

₡955.000.-

=====

P A S I V O

CIRCULANTE :

CUENTAS Y DOC. POR PAGAR ₡555.000.-

CAPITAL CONTABLE :

CAPITAL SOCIAL ₡250.000.-
RESERVA LEGAL 80.000.-
RESERVAS ESPECIALES 70.000.- 400.000.-

=====

₡955.000.-

=====

"COMPAÑIA B, S.A."

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1971

A C T I V O

CIRCULANTE :	
CAJA	15.000.-
CTAS. Y DOC. POR COBRAR	120.000.-
INVENTARIOS	190.000.-
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES ..	<u>7.000.-</u> 332.000.-
FJJO :	
TERRENO Y EDIFICIO	210.000.-
MAQUINARIA Y EQUIPO	<u>140.000.-</u> 350.000.-
DIFERIDO :	
.GASTOS DE INSTALACION Y ORGANIZACION	10.000.-

692.000.-

P A S I V O

CIRCULANTE :	
CTAS. Y DOC. POR PAGAR	352.000.-
CAPITAL CONTABLE :	
CAPITAL SOCIAL	150.000.-
RESERVA LEGAL	100.000.-
RESERVAS ESPECIALES ..	90.000.-
	340.000.-

692.000.-

"COMPAÑIA A, S.A."

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1971

A C T I V O

CIRCULANTE :

CAJA 10.000.-
CUENTAS Y DOC. POR COBRAR. 150.000.-
INVENTARIOS 300.000.-
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES. 8.000.-@ 468.000.-

INVERSIONES :
EN ACCIONES 200.000.-

FIJO :
TERRENO Y EQUIPO 160.000.-
MAQUINARIA Y EQUIPO 225.000.- 385.000.-

INTANGIBLE :
CREDITO MERCANTIL 20.000.-

@ 1.073.000.-

P A S I V O

CIRCULANTE :

CTAS. Y DOC. POR PAGAR @ 298.000.-

CAPITAL CONTABLE :
CAPITAL SOCIAL 600.000.-
RESERVA LEGAL 120.000.-
RESERVAS ESPECIALES .. 55.000.- 775.000.-

@ 1.073.000.-

	TOTAL	CIA. A	CIA. B	CIA. C
Capitales liqui- dos excluyendo - el Renombre Com.	1.000.000.-	200.000.-	300.000.-	500.000.-
Renombre Comerc.: Promedio de Utili- dades Anuales	100.000.-	30.000.-	30.000.-	40.000.-
Rendimiento anual sobre los capita- les como se indi- can más arriba al 6%	<u>60.000.-</u>	<u>12.000.-</u>	<u>18.000.-</u>	<u>30.000.-</u>
Exceso de Utilida- des anuales	<u>40.000.-</u>	<u>18.000.-</u>	<u>12.000.-</u>	<u>10.000.-</u>
Exceso de Utilida- des anuales capi- talizadas al 20%	<u>200.000.-</u>	<u>90.000.-</u>	<u>60.000.-</u>	<u>50.000.-</u>
Total de aporta- ciones	<u>1.200.000.-</u>	<u>290.000.-</u>	<u>360.000.-</u>	<u>550.000.-</u>

Los asientos en el libro Diario de A serán los siguientes:

- a) Al hacer el avalúo del Activo Fijo de esta empresa, se determinó que el valor real actual de estos era el siguiente:

Terrenos y edificio	₡ 250.000.-
Maquinaria y equipo	₡ 180.000.-

- 1 -

TERRENOS Y EDIFICIOS	25.000.-	
MAQUINARIA Y EQUIPO	20.000.-	
RESERVAS ESPECIALES		45.000.-

- v/ Importe de diferencia entre el valor neto en libros y el avalúo del Activo Fijo de la empresa.

- b) Como el Crédito Mercantil que aparece en el Balance General de la empresa no fue aceptado y se llegó al acuerdo de que este pasaría a cargo de los accionistas de la empresa, pasaremos a eliminarlo con el siguiente asiento:

- 2 -

RESERVAS ESPECIALES	20.000.-	
CREDITO MERCANTIL		20.000.-

- v/ Cancelación del Crédito Mercantil según convenio.

Pasaremos a ver las anotaciones en los libros de "B,S.A."

Los asientos en el libro de "B, S. A." serán los siguientes:

- a) De acuerdo al peritaje realizado, el Activo Fijo estaba sobreevaluado, siendo sus saldos correctos los siguientes: Terreno y edificio \$180.000.-; Maquinaria y equipo \$120.000.-

- 1 -

RESERVAS ESPECIALES	50.000.-	
TERRENO Y EDIFICIO		30.000.-
MAQUINARIA Y EQUIPO		20.000.-

v/ Disminución de Activo Fijo de acuerdo al valor efectuado.

- b) En el convenio celebrado entre los representantes de las sociedades que se van a fusionar se acordó lo siguiente: que no se considerarían como parte de los activos fusionantes los gastos de organización por lo tanto procedemos a eliminarlos con el siguiente asiento:

- 2 -

RESERVAS ESPECIALES	10.000.-	
GASTOS DE ORGANIZACION		10.000.-

v/ Cancelar gastos de organización según convenio.

Al mismo tiempo la empresa "C, S. A." se prepara la siguiente hoja de trabajo y asientos de diario para los correspondientes asientos de Diario.

Se practica el siguiente asiento de ajuste en el Diario:

- a) Con motivo del valúo del Activo Fijo se descubrió que el verdadero valor de los activos fijos debería ser el siguiente: Maquinaria y equipo \$200.000.-; Terreno y edificio \$170.000.-

- 1 -

RESERVAS ESPECIALES	60.000.-
MAQUINARIA Y EQUIPO	20.000.-
TERRENO Y EDIFICIO	40.000.-

v/ Diferencia entre valor neto en libros y el valúo de los peritos.

Una vez hechos los asientos de ajuste de conformidad con lo convenido al haber sesionado los representantes de cada empresa para elaborar el acuerdo de fusión, se pasará a formular los asientos de cierre de cada empresa, de la manera siguiente:

LIBROS DE LA EMPRESA "A, S. A."

- 1 -

CUENTA DE FUSION	₡ 1,098,000.-	
CAJA		₡ 10,000.-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR		150,000.-
INVENTARIOS		300,000.-
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		8,000.-
INVERSION EN ACCIONES		200,000.-
MAQUINARIA Y EQUIPO		180,000.-
TERRENO Y EDIFICIO		250,000.-

v/ Activo aportado por la Cia. "A, S. A." para su fusión con las empresas "B, S. A." y "C, S. A."

- 2 -

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	298,000.-	
CUENTA DE FUSION		298,000.-

v/ De Pasivo con que "A, S. A." se fusiona con "B, S. A." y "C, S. A." para formar "D, S. A."

- 3 -

CAPITAL SOCIAL	600,000.-	
RESERVA LEGAL	120,000.-	
RESERVAS ESPECIALES	80,000.-	
CUENTA DE FUSION		800,000.-

v/ Capital Contable de la Cia. "A, S. A." aporta do para la fusión con B y C para formar "D, S. A."

- 104 -

LIBROS DE "B, S. A."

- 1 -

CUENTA DE FUSION	₡	632,000.-	
CAJA	₡	15,000.-	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR		120,000.-	
INVENTARIOS		190,000.-	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		7,000.-	
MAQUINARIA Y EQUIPO		120,000.-	
TERRENO Y EDIFICIO		180,000.-	

v/ Activo aportado por la Cía. "B, S. A.", -
para su fusión con las empresas "A, S. A."
y "C, S. A." de la cual surge "D, S. A."

- 2 -

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		352,000.-	
CUENTA DE FUSION			352,000.-

v/ Pasivo con que "B, S. A." se fusiona con -
"A, S. A." y "C, S. A." para formar "D, S.
A."

- 3 -

CAPITAL SOCIAL		150,000.-	
RESERVA LEGAL		100,000.-	
RESEEVAS ESPECIALES		30,000.-	
CUENTA DE FUSION			280,000.-

v/ Capital Contable de la Cía. "B, S. A." a--
portado para la fusión con "A, S. A." y "C,
S. A." para formar "D, S. A."

- 105 -

LIBROS DE "C, S. A."

- 1 -

CUENTA DE FUSION	₡ 895.000.-	
CAJA		₡ 20.000.-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR		130.000.-
INVENTARIOS		210.000.-
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		15.000.-
INVERSION EN ACCIONES		150.000.-
MAQUINARIA Y EQUIPO		200.000.-
TERRENO Y EDIFICIO		170.000.-

v/ Activo aportado por la Cia. "C, S. A." para la fusión con las empresas "A, S. A." y "B, S. A." de la cual sale "D, S. A."

- 2 -

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	555.000.-	
CUENTA DE FUSION		555.000.-

v/ Pasivo con que "C, S. A." se fusiona con "A, S. A." y "B, S. A." para formar "D, S. A."

- 3 -

CAPITAL SOCIAL	250.000.-	
RESERVA LEGAL	80.000.-	
RESERVAS ESPECIALES	10.000.-	
CUENTA DE FUSION		340.000.-

v/ Capital Contable de la Cia. "C, S. A." aportados para su fusión con "A, S. A." y "B, S. A." para formar "D, S. A."

- 106 -

A continuación pasaremos a formular la Hoja de Trabajo de la empresa resultante de la fusión; para lo cual tomaremos en cuenta lo siguiente:

1 - Será preparada extralibros. Es decir, los asientos de eliminación que aparecen en ella no se registrarán en los libros de contabilidad de ninguna de las empresas que se fusionan, ni tampoco en los libros de la empresa que resultó de la fusión.

Si observamos la Hoja de Trabajo nos daremos cuenta de -- que el Activo Circulante de "D, S. A." se verá disminuido en - \$145,000.-, lo mismo ocurrirá con el Pasivo y en la misma cantidad, esta disminución corresponde a lo siguiente:

Activo a favor de la compañía "A"	\$ 15,000.-
y a cargo de la compañía "B"	
Activo a favor de la compañía "A"	30,000.-
y a cargo de la compañía "C"	
Activo a favor de la Compañía "B"	
y a cargo de la compañía "A"	<u>100,000.-</u>
TOTAL	<u><u>\$145,000.-</u></u>

Los asientos de eliminación que se formularán extralibros son los siguientes:

- 1 -

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR ₡ 45.000.-

Compañía "B"

 Cuentas y documentos por cobrar ₡ 45.000.-

 Compañía "A" 15.000.-

 Compañía "C" 30.000.-

v/ Eliminación del Pasivo a cargo de la Cía. "B" y
a favor de las compañías "A" y "C".

- 2 -

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR ₡.100.000.-

Compañía "A"

 Cuentas y documentos por cobrar ₡ 100.000.-

 Compañía "B"

v/ Para eliminar saldo a favor de "B" y con cargo
a "A".

Seguidamente pasaremos a elaborar en los libros de la compañia "D, S. A." las partidas de apertura de la contabilidad.

- 1 -

ACCIONISTAS	₡ 1.420.000.-	
ACCIONES		₡ 1.420.000.-

v/ Apertura de la contabilidad de la Cía. "D, S. A." resultante de la fusión de las empresas "A, S. A."; "B, S. A." y "C, S. A." según escritura pública No. X, etc.....

- 2 -

ACCIONES	₡ 1.420.000.-	
CAPITAL SOCIAL		₡ 1.420.000.-

v/ Importe del Capital Social representado por 14.200 acciones con un valor nominal de ---- ₡100.- c/u suscritas como sigue:

Accionistas de "A, S. A."	8.000 acciones
" " de "B, S. A."	2.800 " "
" " de "C, S. A."	3.400 " "

- 3 -

CAJA Y BANCOS	₡ 45.000.-	
CUENTAS Y DOC. POR COBRAR	255.000.-	
INVENTARIOS	700.000.-	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	30.000.-	
INVERSIONES EN ACCIONES	350.000.-	
TERRENOS Y EDIFICIOS	600.000.-	
MAQUINARIA Y EQUIPO	500.000.-	
CTAS. Y DOC. POR PAGAR		₡ 1.060.000.-
ACCIONISTAS		1.420.000.-

v/ Importe del Activo y Pasivo que surgió de la fusión de las Compañías A, B y C según Hoja de Trabajo preparada al efecto.

- 110 -

C - TRANSFORMACION DE SOCIEDADES.

Toda Sociedad existente podrá de acuerdo al Código de Comercio en su artículo 322, adoptar otro tipo legal, siempre que cumpla con los requisitos establecidos y que son los siguientes:

1 - El acuerdo de transformación deberá de tomarse por la Sociedad con los mismos requisitos que cualquier modificación al Pacto Social.

2 - En caso de que al transformarse se convierta de responsabilidad ilimitada a responsabilidad limitada, los socios seguirán respondiendo ilimitadamente por todas las operaciones que hayan sido realizadas antes de la validez del Contrato de transformación.

3 - La ejecución del acuerdo de transformación se hará por escritura pública, la cual deberá contener todos los requisitos exigidos para la nueva forma de Sociedad que se adopte.

4 - La escritura de transformación deberá de inscribirse en el registro de comercio y surtirá efectos a partir de la fecha de su inscripción.

Existen varios casos de transformación pero vamos a estudiar el más corriente en nuestro medio, o sea, la conversión de una Sociedad Colectiva en una Sociedad Anónima.

El problema desde el punto de vista contable deberá de ser enfocado teniendo en cuenta el siguiente aspecto princi-

pal: Que el capital esté o no íntegramente exhibido.

En el primer caso no habrá necesidad de hacer ningún asiento contable que registre la conversión, ya que el Capital Social no sufre modificación en el aspecto cuantitativo y además está íntegramente pagado. Pero sin embargo, puede seguirse el criterio de formular la partida siguiente:

- X -

CAPITAL SOCIAL	XXX
CAPITAL SOCIAL	XXX

v/ Transformación del Capital de la Sociedad.

Dejando asentada así la cancelación del capital anterior y el registro del nuevo que estará representado por las acciones en que se divide.

En el segundo caso, o sea, cuando el Capital no está exhibido en su totalidad, aparece en el balance la cuenta "Aportaciones" la cual contiene el saldo de las exhibiciones pendientes de los socios.

El asiento correspondiente sería:

- X -

ACCIONISTAS	XXX
APORTACIONES	XXX

v/ Importe de las exhibiciones pendientes de pago a cargo de los siguientes accionistas:

Ricardo González XXX

Pedro Pérez XXX

- 112 -

α

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES ANONIMAS

1.- ASPECTO LEGAL.-

La disolución es una situación jurídica, la cual no termina del todo con la personalidad jurídica de la Sociedad sino que trasforma su actividad lucrativa en otra orientada a la terminación de los vínculos que la atan a terceros, la Realización y Liquidación, o sea, la segunda actividad en la cual se transformó el fin original de la sociedad.

En realidad el acuerdo de disolución tiene por efecto restringir la capacidad jurídica de la sociedad a los actos necesarios para efectuar la liquidación, o sea, no puede seguir funcionando de una manera normal y haciendo nuevos negocios, sino solamente aquellos que conduzcan a lo indicado anteriormente y mediante ello cesar sus funciones a las autoridades normales de la sociedad, las cuales son sustituidas por los liquidadores.

La liquidación de la Sociedad es el proceso a través del cual la sociedad disuelta, termina de una manera defini-

tiva su vida jurídica; por tanto, el proceso tiene por objeto dar por terminadas todas las operaciones que quedan pendientes, cancelar las deudas de la sociedad y cobrar los créditos a favor de ésta, convertir todo el haber social en una masa fácilmente repartible entre los socios y efectuar entre ellos la repartición del remanente que queda después de canceladas las deudas sociales.

Existen diversas causas para la disolución de las Sociedades Anónimas. Nuestro Código de Comercio en su artículo 187 - señala las siguientes:

- I -Expiración del plazo señalado en la Escritura Social, a menos que la Junta General de accionistas acuerde la prórroga del mismo, con los requisitos exigidos para modificar el pacto social.
- II -Imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad o consumación del mismo, salvo que la Junta General de accionistas acuerde cambiar la finalidad, observando los requisitos legales.
- III -Pérdida de más de las tres cuartas partes del capital, si los accionistas no efectuaren aportaciones suplementarias que mantengan por lo menos, en un cuarto el Capital Social.
- IV -Acuerdo de la Junta General de accionistas, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas par-

tes de las acciones. El pacto social puede aumentar pero no disminuir, la proporción de las acciones exigidas en este caso.

La sociedad terminará por la sentencia judicial que declare en los casos contemplados cuando se considera a la sociedad nula e irregular, o sea, cuando tenga por objeto fines ilícitos, y cuando se fusione con otras sociedades.

La disolución no es automática. En los cuatro primeros causales que hemos visto anteriormente, primero se tiene que informar a la Junta General de accionistas. El acuerdo se hará constar en Escritura Pública, otorgada por las personas que la Junta General designe para que representen al total de accionistas. Esta escritura se tendrá que inscribir en el Registro de Comercio y sus efectos comenzarán desde la fecha en que sea inscrita.

En el caso de que existiera un causal de disolución y la Junta General se negare a reconocerla o en el caso de que ésta no hubiere sido convocada para tal efecto, el Socio o cualquier persona que lo desee y que tenga interés en la disolución de la sociedad, podrá exigirlo judicialmente.

Si la causa de disolución es una de las tres primeras que enumeramos anteriormente, la Oficina que ejerza la vigilancia del Estado, cuando sea informada de la causal lo comunicará a la Fiscalía General de la República para que fije judicialmente un plazo a la sociedad, el cual no podrá ser superior a los

tres meses ni menor de un mes y así poder ésta otorgar la prórroga del plazo social, el cambio de finalidad o el reintegro del capital mínimo requerido por la ley.

Una vez disuelta la sociedad, se pone ésta en liquidación conservando su personería jurídica para los efectos de ésta.

La liquidación será efectuada por uno o más liquidadores, -- que serán administradores y representantes de la sociedad y -- responderán personalmente por los actos que ejecuten al extra- limitarse en sué funciones.

El nombramiento de estas personas lo harán los socios en el mismo acto en que se acuerde o se reconozca la disolución. -- Fijarán éstos también el plazo en que se practicará la liquida ción que no debe ser mayor de cinco años.

Los liquidadores procederán a repartir entre los accionis tas una vez pagadas todas las obligaciones sociales, el reme-- nente resultante, pero sujetándose a las siguientes reglas con tenidas en el artículo 336 del Código de Comercio:

- I - En el Balance se indicará la parte que a cada socio - le corresponda en el Haber Social.
- II - Dicho Balance se publicará y quedará, así como los pa peles y libros de la Sociedad, a disposición de los - accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince --- días, a partir de la última publicación, para presen- tar sus reclamaciones a los liquidadores.

Una vez que haya sido aprobado el Balance General, los li

liquidadores pasarán a la repartición entre los accionistas, de las partes del Haber Social que les correspondan, contra entrega de sus respectivas acciones.

Las sumas que no hayan sido cobradas en el transcurso de dos meses, contados desde la aprobación del Balance Final, se depositarán en un banco, a la orden del accionista si sus acciones fueran nominativas o a quien presente el título, en caso de que fueran éstas al portador.

En el caso de que pasen cinco años sin que ninguna persona reclame la cantidad que se le adeuda, la institución bancaria pasará a entregarlas al Centro de Beneficencia Pública que designe la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social.

b) ASPECTO CONTABLE

La parte contable de la liquidación de una Sociedad Anónima sigue el siguiente proceso :

1.- Preparación del Balance Inicial de Liquidación que nos servirá de base para que los administradores hagan entrega de todos los bienes sociales a los liquidadores, así como para cumplir con las obligaciones fiscales.

2.- Formulación de los estados financieros que muestren la realización del activo, y el pasivo existente a la fecha.

3.- Preparación del Balance Final de Liquidación, que es presentado por los liquidadores y es el que sirve de base para

la aplicación del remanente.

El Balance Inicial de Liquidación sirve para que los administradores entreguen los bienes de la Sociedad que ha quedado disuelta a los liquidadores nombrados al efecto.

Este balance debe presentar la situación de la empresa a la fecha en que ha quedado disuelta y mostrará el Activo debidamente valuado.

El Estado de Realización y Liquidación tratará de señalar a los accionistas el Activo y Pasivo que los administradores han entregado a los liquidadores y la manera en que éstos han realizado el Activo y pagado el Pasivo y el Remanente en las proporciones que les corresponda a cada uno de los socios.

En el Balance Final de Liquidación aparecerá el efectivo resultante de la realización del Activo menos lo pagado para liquidar el Pasivo; y en el lado del Pasivo aparecerá la cantidad a repartir entre los accionistas.

En un negocio que se está liquidando es necesario hacer aparecer en su contabilidad los siguientes nuevos conceptos o cuentas, cuya naturaleza y movimiento se explican a continuación:

1.- Accionistas Cuenta Liquidadora.

Funcionará de la siguiente manera :

Se cargará :

a) Con Crédito a Caja o Banco, conforme se vaya entre--

gando a los socios, o accionistas el importe del remanente que les corresponda;

b) Con el Saldo deudor de la Cuenta de Resultados anteriores a la liquidación, cuando ésta hubiere reflejado pérdida.

c) Con abono a la Cuenta de Resultados de la Liquidación, si hubiere habido una pérdida neta;

Se acreditará:

a) Cargando a las cuentas que integren el Capital Contable a la fecha en que se inicia la liquidación.

b) Con cargo a la cuenta de Resultados anteriores a la Liquidación si ésta hubiere mostrado ganancia.

c) Cargando a la cuenta de Resultados de la Liquidación, cuando exista una utilidad neta.

Esta cuenta tendrá por lo regular saldo acreedor, teniendo como fin registrar en ella el resultado de la liquidación.

2.- Resultados de la Liquidación. Esta cuenta tendrá el siguiente movimiento :

a) Se cargará o abonará, según sea el caso, por la diferencia existente entre el valor del Activo Neto en libros y lo que haya importado su realización, así como también por la diferencia que resulte, entre el Pasivo a cargo de la empresa y la cantidad que se pague a los acreedores, por este concepto.

b) El saldo será deudor o acreedor según represente el deficiente o remanente que deje la liquidación y se saldará con cargo o abono a la Cuenta Liquidadora según sea el caso.

3.- Resultados anteriores a la Liquidación.

Será empleada en el caso de que en el Balance Inicial de Liquidación no aparezcan las cuentas con sus saldos ajustados a la realidad. Su saldo, deudor o acreedor, muestra el resultado de los ajustes al Capital Contable, se salda esta cuenta con Accionistas-Cuenta Liquidadora.

Su movimiento es el siguiente :

a) Se cargará o acreditará de acuerdo a los ajustes que sean necesarios para registrar correctamente el Activo o Pasivo de la empresa.

b) Su Saldo podrá ser deudor o acreedor y se traspasará a la Cuenta Accionistas-Cuenta Liquidadora, afectando el Capital Contable Inicial, que también fue llevado a dicha cuenta.

Ejemplo de una Liquidación :

La empresa "La Mercantil, S. A." en Asamblea General de Accionistas, acordó disolverse por haber expirado el plazo señalado en la Escritura Social. La misma Asamblea nombró a los liquidadores y se presentó el siguiente Balance General a consideración de los Socios :

BALANCE GENERAL DE "LA MERCANTIL, S. A."

AL 31 DE JULIO DE 1970

A C T I V O

CIRCULANTE :

CAJA O BANCOS		₡ 10.000.-	
CUENTAS POR COBRAR	₡320.000.-	300.000.-	
RVA. CTAS. INCOBRÁBLES	<u>20.000.-</u>		
INVENTARIOS		<u>110.000.-</u>	₡ 420.000.-

FIJO :

MUEBLES Y ENSERES	₡120.000.-		
RVA. PARA DEPRECIACION	<u>40.000.-</u>	₡ 80.000.-	
MAQUINARIA	600.000.-		
RVA. PARA DEPRECIACION	<u>150.000.-</u>	450.000.-	
EQUIPO DE TRANSPORTE	120.000.-		
RVA. PARA DEPRECIACION	<u>60.000.-</u>	<u>60.000.-</u>	590.000.-
			<u>₡1.010.000.-</u>

P A S I V O

CIRCULANTE :

DOCUMENTOS POR PAGAR	₡200.000.-		
CUENTAS POR PAGAR	70.000.-		
PRESTAMOS BANCARIOS	138.000.-		
SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	<u>2.000.-</u>		<u>410.000.-</u>

CAPITAL CONTABLE :

CAPITAL SOCIAL	₡500.000.-		
RESERVA LEGAL	80.000.-		
RESERVA ESPECIAL	<u>20.000.-</u>	₡ 600.000.-	

= Saldo Rojo

Al revisar y evaluar las cuentas del Activo los auditores-
encontraron las siguientes diferencias :

1.- Dentro de las Cuentas por Cobrar se encontraron sal--

dos a cargo de clientes que se considerarán incobrables y que suman ₡20.000.-

2.- Los bienes que forman el Activo Fijo están subvaluados siendo los verdaderos saldos los siguientes: Muebles y Enseres ₡90.000.-; Maquinaria ₡490.000.- y Equipo de Transporte ₡70.000.- haciendo un total de Activo Fijo de ₡650.000.-

Se estimó una Reserva para obligaciones laborales a pagar por la cantidad de ₡35.000.- que todavía no se había registrado.

Se observó por parte de los Auditores todo lo anterior y se preparó el Balance Inicial de Liquidación, el cual contó -- con la aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

En el curso de su gestión, los liquidadores realizaron el Activo Circulante en ₡435.000.- y el Activo Fijo en ₡680.000.- de la manera siguiente :

a) Por lo que respecta al Circulante, los inventarios -- fueron valuados en ₡145.000.- por las personas encargadas de -- la liquidación y fueron vendidos en esa cantidad.

b) En el Activo Fijo, la Maquinaria se realizó en ₡500.000.- el Equipo de Transporte en ₡80.000.- y los Muebles y Enseres -- en ₡100.000.-

De igual manera fue cubierto el Pasivo de la empresa, pagando también por concepto de indemnizaciones ₡37.000.-

Pasaremos a continuación a elaborar los siguientes ajustes a través de los asientos necesarios a fin de llegar al Balance

Inicial de liquidación.

- 1 -

CAPITAL SOCIAL	₡ 500.000.-
RESERVA LEGAL	80.000.-
RESERVA ESPECIAL	20.000.-

ACCIONISTAS CUENTA LIQUIDADORA	₡ 600.000.-
--------------------------------	-------------

v/ Capital Contable de la empresa a la fecha de la liquidación, aplicándolo a la cuenta liquidadora.

- 2 -

RVA. PARA CUENTAS INCOBRABLES	₡ 20.000.-
-------------------------------	------------

CUENTAS POR COBRAR	₡ 20.000.-
--------------------	------------

v/ Ajuste para determinar el valor neto del saldo de Ctas: por Cobrar.

- 3 -

RESULTADOS ANTERIORES A LA LIQUIDACION	₡ 20.000.-
--	------------

CUENTAS POR COBRAR	₡ 20.000.-
--------------------	------------

v/ Ajuste para registrar las cuentas incobrables encontradas al practicar la auditoría.

- 4 -

RESERVA PARA DEPRECIACION DE MAQUINARIA	₡ 150.000.-
---	-------------

MAQUINARIA	₡ 150.000.-
------------	-------------

v/ Ajuste para dejar el valor neto en libros.

RESULTADOS ANTERIORES A LA
LIQUIDACION

₡ 5.000.-

ACCIONISTAS CUENTA LIQUIDADORA

₡ 5.000.-

Para ajustar el capital contable inicial de la liqui-
dación, a valores actuales.

De esta manera el capital contable inicial de la liquida-
ción, quedará formado, a valores actuales, como sigue:

CAPITAL SOCIAL	₡ 500.000.-	
RESERVA LEGAL	80.000.-	
RESERVA ESPECIAL	<u>20.000.-</u>	
CAPITAL CONTABLE SEGUN LIBROS	600.000.-	
DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DEL ACTI- VO FIJO NETO EN LIBROS Y EL VALUO - DE LOS PERITOS	<u>60.000.-</u>	
	660.000.-	
CUENTAS INCOBRABLES ENCONTRADAS AL PRACTICAR LA AUDITORIA	<u>20.000.-</u>	
	640.000.-	
INDEMNIZACIONES NO REGISTRADAS EN- LIBROS	<u>35.000.-</u>	<u>₡ 605.000.-</u>

BALANCE INICIAL DE LIQUIDACION DE "LA MERCANTIL, S. A."

A C T I V O

CIRCULANTE :		
CAJA Y BANCOS	₡ 10.000.-	
CUENTAS POR COBRAR	280.000.-	
INVENTARIOS	<u>110.000.-</u>	₡ 400.000.-
FIJO :		
MUEBLES Y ENSERES (NETO)	90.000.-	
MAQUINARIA (NETO)	490.000.-	
EQUIPO DE TRANSPORTE (NETO) ..	<u>70.000.-</u>	<u>650.000.-</u>
SUMA DEL ACTIVO		₡1.050.000.-

P A S I V O

CIRCULANTE :		
DOCUMENTOS POR PAGAR	₡200.000.-	
CUENTAS POR PAGAR	70.000.-	
PRESTAMOS BANCARIOS	138.000.-	
SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	2.000.-	
INDEMNIZACIONES POR PAGAR	<u>35.000.-</u>	<u>445.000.-</u>

CAPITAL CONTABLE :

ACCIONISTAS CUENTA LIQUIDADORA		₡ 605.000.-
--------------------------------	--	-------------

Elaborado el Balance anterior, pasaremos a asentar las o
peraciones propias de la liquidación por medio de los asientos
siguientes:

- 1 -

CAJA O BANCOS	₡ 425.000.-	
CUENTAS POR COBRAR		₡ 280.000.-
INVENTARIOS		110.000.-
RESULTADOS DE LA LIQUIDACION v/ registro de realizacion del cir- culante, con la utilidad de su venta.		35.000.-

- 2 -

CAJA O BANCOS	₡ 680.000.-	
MAQUINARIA		₡ 490.000.-
EQUIPO DE TRANSPORTE		70.000.-
MUEBLES Y ENSERES		90.000.-
RESULTADOS DE LA LIQUIDACION v/ registro de realización del Acti- vo Fijo con la utilidad de su venta.		30.000.-

- 3 -

RESULTADOS DE LA LIQUIDACION	₡ 2.000.-	
INDEMNIZACIONES POR PAGAR v/ diferencia entre las indemni- zaciones estimadas y el valor real-- de las miasmas.		₡ 2.000.-

- 4 -

DOCUMENTOS POR PAGAR	₡ 200.000.-	
CUENTAS POR PAGAR	70.000.-	
PRESTAMOS BANCARIOS	138.000.-	
SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	2.000.-	
INDEMNIZACIONES POR PAGAR	37.000.-	
CAJA O BANCOS		₡ 447.000.-
v/ pago de Pasivo de la empresa		

Al formularse los asientos anteriores, en el libro mayor de la empresa aparecen los siguientes saldos :

	<u>DEUDORES</u>	<u>ACREEDORES</u>
CAJA O BANCOS	668.000.-	
ACCIONISTAS CUENTA LIQUIDADORA		605.000.-
RESULTADOS DE LA LIQUIDACION .		63.000.-
	<hr/>	<hr/>
	₡ 668.000.-	₡ 668.000.-
	<hr/>	<hr/>

En seguida formularemos el asiento correspondiente para registrar la utilidad obtenida en la liquidación.

- X -

RESULTADOS DE LA LIQUIDACION	₡ 63.000.-	
ACCIONISTAS CUENTA LIQUIDADORA		₡ 63.000.-
v/ para saldar la cuenta de resultados de la liquidación.		

A continuación se procede al pago de los accionistas con lo cual quedará enteramente liquidada la empresa.

- 129 -

ACCIONISTAS CUENTA LIQUIDADORA	₡ 668.000.-	
CAJA O BANCOS		₡ 668.000.-

V/Pago del remanente de la liquidación.

Para terminar pasaremos a mostrar la Hoja de Trabajo para elaborar el Estado de Realización y Liquidación y luego el Balance Final de liquidación.

RESUMEN DEL ESTADO ANTERIOR

ACTIVO REALIZADO :			¢1,115,000.-
Menos: Pasivo Liquidado			<u>447,000.-</u>
Remanente a favor de accionistas			668,000.-
Capital Social aportado por los Socios			¢ 500,000.-
Más utilidades acumuladas no distribuidas, como sigue:			
Reserva Legal	¢80,000.-		
Reserva Especial	<u>20,000.-</u>		<u>100,000.-</u>
Capital Contable según el Balance General			600,000.-
menos:			
Ajustes a fin de presentar a valores actuales y Pasivo real lo percibido por los acreedores :			
1.- Insuficiencia en la Reserva para Cuentas por Cobrar.	20,000.-		
2.- Pasivo por Indemnizaciones y jubilaciones no registrado	<u>35,000.-</u>	55,000.-	
Más :			
3.- Diferencia entre valor neto en libros, de maquinaria y su valúo.	40,000.-		
4.- Diferencia entre el valor neto en libros, de equipo de transporte y su valúo	10,000.-		
5.- Diferencia entre valor neto en libros, de muebles y enseres, y su valúo.	<u>10,000.-</u>	<u>60,000.-</u>	<u>5,000.-</u>
Capital Contable recibido por los liquidadores			605,000.-
Más :			
Utilidad en realización inventarios	35,000.-		
Utilidad en venta Muebles y enseres	10,000.-		
Utilidad en venta de maquinaria	10,000.-		
Utilidad en venta equipo transporte	10,000.-	65,000.-	
Menos :			
Pago en exceso por indemnizaciones		<u>2,000.-</u>	<u>63,000.-</u>
Remanente a favor de los accionistas			¢ 668,000.-

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE "LA MERCANTIL, S. A."

A C T I V O

EFFECTIVO EN CAJA O BANCOS POR ACTIVO REALIZADO	₡ 1.115.000.-
menos: LO APLICADO AL PAGO DEL PASIVO SEGUN ESTADO DE REALIZA CION Y LIQUIDACION	<u>447.000.-</u>
SALDO DE CAJA O BANCOS POR REMANENTE A FAVOR DE LOS ACCIONISTAS	₡ 668.000.-

P A S I V O

ACCIONISTAS CUENTA LIQUIDADORA :	
CAPITAL SOCIAL	500.000.-
UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	105.000.-
UTILIDADES EN LA LIQUIDACION	<u>63.000.-</u>

RECUPERACION DEL CAPITAL

5.000 acciones con valor nominal de ₡100.- c/u	₡ 500.000.-
Rendimiento de acciones	<u>168.000.-</u>
	₡ 668.000.-

CAPITULO VI

CONCLUSIONES

Para llegar a las conclusiones y recomendaciones que presentamos en el presente capítulo, además de la investigación bibliográfica, se realizó una investigación de campo para la cual se consideraron solamente las empresas que han adoptado la forma de Sociedades Anónimas y que están situadas en el área de San Salvador, por estar seguros de que es en dicha área en donde se encuentra más del 95% de este tipo de sociedades.

La muestra se elaboró estratificando las empresas de acuerdo al Capital Social. Se tomó como base este último porque el capital constituye el elemento vital de toda empresa.

Se establecieron cinco estratos con las siguientes características :

1.- El estrato A compuesto por empresas cuyo Capital Social oscilaba entre ₡ 20.000.- y ₡ 500.000.-

2.- El estrato B compuesto por empresas de Capital Social de ₡ 500.000.01 a ₡ 1.000.00.-

3.- El estrato C compuesto por empresas de Capital Social de ₡ 1.000.000.01 a ₡ 2.000.000.-

3 4.- El estrato D compuesto por empresas de Capital Social de ₡ 2.000.000.01 a ₡ 3.000.000.-

5.- El estrato E compuesto por empresas de Capital Social de ₡ 3.000.000.01 en adelante.

Una vez que fueron determinados los estratos, se determinó el número de empresas a investigar, llegándose a la conclusión de que el 5% del universo sería una muestra adecuada.

Este porcentaje fue determinado tomando en cuenta el criterio que han adoptado profesionales que han efectuado investigaciones en nuestro medio; por otra parte estamos conscientes que el número de empresas seleccionadas dentro de tal procentaje es apropiado para este tipo de investigación exploratoria.

El número de empresas que correspondió cada estrato fue el siguiente :

Estrato A	:	17 empresas
B	:	5
C	:	3
D	:	2
E	:	<u>2</u>
		29 empresas

Una vez realizada la investigación de campo correspondiente podemos llegar a las siguientes conclusiones :

1.- En su gran mayoría las Sociedades Anónimas en nuestro país, son sociedades cerradas, o sea que se constituyen al rey

nir sus capitales un grupo reducido de personas, generalmente éstas están emparentadas entre sí.

2.- Por la razón anterior las Sociedades Anónimas en nuestro país están en un elevado porcentaje (59%) comprendidas en el estrato A el cual da cabida a las Sociedades con un capital comprendido entre \$ 20.000.- y \$ 500.000.-

3.- Nuestros empresarios no han captado aún el espíritu de entidad social que tiene la Sociedad Anónima, en el sentido de lograr grandes capitales con los ahorros captados de un gran número de personas.

4.- El Código de Comercio vigente trata de cambiar la actual estructura de este tipo de sociedades al facilitar la reunión de grandes masas de capitales mediante la aportación de pequeñas sumas que representan los ahorros de gran número de personas y que aunadas representan grandes cantidades. Esto lo hace a través de la fundación sucesiva y de las acciones preferentes.

5.- En nuestro país no existe prácticamente un mercado de capitales, dada la forma en que están estructurados actualmente los capitales de las Sociedades Anónimas.

6.- Las acciones al portador facilitan el funcionamiento de este mercado. Podemos ver que un 14% de la muestra estudiada ha emitido este tipo de acciones, lo cual si bien es un porcentaje bajo, es alentador el hecho de que algunas empresas lo hayan implantado.

7.- Los que elaboraron nuestro Código de Comercio carecieron de una adecuada asesoría contable y es por eso que contiene graves errores entre los cuales podemos destacar los siguientes:

a.- En el Art. 443 dice que en el Balance General se especificarán en el activo: c) Las aportaciones de los socios todavía no realizadas; i) El déficit y las pérdidas.

Lo anterior desfigura el Capital Contable de la Empresa - dentro del cual deberán de estar incluidos, disminuyéndolo.

8.- En el artículo anteriormente comentado especifica que las Reservas para depreciación pueden hacerse figurar en el Pasivo o en el Activo.

Deberían haberlo establecido que deben figurar obligatoriamente en el activo ya que así se obtiene o representa el valor neto de los activos.

9.- Otra de las confusiones que ha ocasionado el nuevo Código es en el cálculo de la Reserva Legal, ya que el porcentaje exigido por éste es distinto del que contiene la Ley de Impuesto sobre la Renta. Esto deberá de arreglarse pronto ya -- que de las empresas encuestadas un 55% se regía por lo que dice el Código y un 45% por lo que dice la Ley de Impuestos s/la Renta, lo cual es incorrecto, ya que ambas leyes deben armonizarse para evitar situaciones de incertidumbre y descontento de parte de los obligados a cumplir esas leyes.

10.- De las empresas estudiadas, solamente un 41% han ca-

- 14) RAMOS COELIO, Angel R. Sociedades Anónimas
Tesis doctoral 1970
- 15) CODIGO DE COMERCIO de la República de El Salvador.
Promulgado en 1970
- 16) LEY Y REGLAMENTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y VIALI
DAD EN EL SALVADOR.
- 17) CODIGO CIVIL de la República de El Salvador.

ESTUDIO SOBRE ASPECTOS CONTABLES, LEGALES
Y TRIBUTARIOS DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS EN EL -
SALVADOR

Anexo 1

El presente cuestionario es anónimo. El nombre de la empresa visitada, así como el de la persona entrevistada no aparece. La información que se obtenga se tratará estadísticamente para obtener conclusiones de carácter general, por lo que se asegura que será eminentemente confidencial.

DATOS SOBRE LA EMPRESA

- 1- Actividad principal de la empresa? _____

- 2- Señale con una cruz cuáles de éstos son los principales cargos ejecutivos de la empresa:
- | | |
|------------------------|-------|
| Presidente | _____ |
| Gerente Administrativo | _____ |
| Gerente de Ventas | _____ |
| Gerente de Producción | _____ |
| Gerente Financiero | _____ |
| Contador | _____ |
| Otros | _____ |
- 3- El Capital Social de la empresa asciende a ₡ _____
- 4- Su empresa fue fundada mediante:
- a- Fundación Simultánea
 - b- Suscripción Sucesiva
- 5- Su empresa fue **constituida:**
- a- Antes de la vigencia del Código de Comercio actual _____
 - b- Después de la vigencia del Código de Comercio actual _____

DATOS RELACIONADOS CON ASPECTOS CONTABLES
Y LEGALES

- 6- Señale con una cruz cómo ésta compuesto el Capital Social de la empresa:
- a- Con un sólo tipo de acciones _____
- b- Con acciones preferentes y ordinarias _____
- 7- El capital de la empresa está integrado por:
- a- Acciones nominativas _____
- b- Acciones al portador _____
- 8- Su empresa está constituida:
- a- Como sociedad anónima de Capital fijo _____
- b- Como sociedad anónima de Capital variable _____
- 9- Señale cuáles de estos rubros están incluidos en el Capital Contable de su empresa:
- a- Capital Social _____
- b- Reserva Legal _____
- c- Superávit de Operación _____
- d- Superávit de Capital _____
- e- Reservas Especiales _____
- f- Otros _____
- 10- Su empresa ha colocado acciones con prima?
- a- Sí _____
- b- No _____
- 11- En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, este sobreprecio lo han consignado como:
- a- Aumento a la Reserva Legal _____
- b- Aumento al Superávit de Capital _____

12- En caso de que la respuesta a la pregunta N^o. 10 fuera negativa, explique la causa _____

13- Si en algún ejercicio se ha tenido Déficit de operación, éste ha sido aplicado en el Balance?

- a- Con Saldo Rojo, en el Capital Contable _____
- b- En el Activo _____
- c- Con Saldo Rojo, en el Pasivo _____

14- Cómo calcularon la Reserva para obligaciones de carácter laboral?

- a- Con un valor simbólico _____
- b- Con el valor de la nómina _____
- c- Otros _____

15- En qué parte del Balance asentaron la Reserva a que se refiere la pregunta anterior?

- a- Capital Contable _____
- b- Pasivo Contingencial _____
- c- Otros _____

16- Indique en qué parte del Balance asentaron la Reserva para Gueñtas Incobrables?

- a- En el Activo _____
- b- En el Pasivo _____
- c- En el Capital Contable _____

17- En qué lugar del Balance incluyó la Reserva para Depreciaciones de Activo Fijo?

- a- En el Activo _____
- b- En el Pasivo _____
- c- En el Capital Contable _____

18- Llevan en su empresa el libro legal de Estados Financieros?
a- Sí _____
b- No _____

19- El Auditor Externo de su empresa es:
a- Contador (Título a nivel mediõ) _____
b- Contador Público Certificado _____
c- Contador Público Titulado(Universita _____
rio) _____
d- Sociedad de Auditores Nacionales _____
e- Sociedad de Auditores Extrajeros _____

20- Señale usted cuál de los siguientes títulos de participación ha emitido su empresa?
a- Bonos de Fundador _____
b- Bonos de Trabajador _____
c- Certificados de Goce _____

DATOS RELACIONADOS CON ASPECTOS TRIBUTARIOS

21- Para el cálculo de la Reserva Legal en el corriente año,
a- Usted dedujo el 7% de las Utilidades Netas _____
b- Usted dedujo el 5% de las Utilidades Netas para calcular en Impuesto sobre la Renta y después dedujo el 2% de las mismas utilidades _____
c- Lo hizo de otra forma (aclare) _____

22- Ha capitalizado con base al Decreto 609 las utilidades por repartir?
a- Sí _____
b- No _____

23- En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, que porcentaje pagó de Impuesto sobre esa capitalización _____

24- Ha mantenido utilidades por repartir en Reserva por un período de más de cuatro años?

a- Sí _____

b- No _____

25- En caso de ser afirmativa la respuesta a la anterior pregunta, qué porcentaje pagó de Impuesto por mantener en Reserva la renta por distribuir. _____

TABULACION DE PREGUNTAS DE LA CEDULA DE
ENTREVISTA UTILIZADA PARA EL ESTUDIO SOBRE ASPEC-
TOS CONTABLES, LEGALES Y TRIBUTARIOS DE LAS SOCIE-
DADES ANÓNIMAS EN EL SALVADOR

NUMERO DE EMPRESAS ENCUESTADAS : 29 Anexo 2

C O N C E P T O	Respuestas	Porcentajes
PREGUNTA N° 1		
Actividad principal de la empresa		
a) Industrial	17	59%
b) Comercial	9	31%
c) Otros	3	10%
	29	100%
	29	100%

PREGUNTA N° 2

Señale con una cruz cuáles de éstos -
son los principales cargos ejecutivos
de la empresa:

Presidente	29	100%
Gerente Administrativo	27	93%
Gerente de Ventas	21	72%
Gerente de Producción	12	41%
Gerente Financiero	7	24%
Contador	29	100%
Otros	0	0%
	125	100%
	125	100%

PREGUNTA N° 3

El Capital Social de la empresa asciende a :

De \$ 20.000.- a \$ 500.000.-	17	59%
De 500.000.01 a 1.000.000.-	5	17%
De 1.000.000.01 a 2.000.000.-	3	10%
De 2.000.000.01 a 3.000.000.-	2	7%
De 3.000.000.01 en adelante	2	7%
	29	100%

PREGUNTA N° 4

Su empresa fue fundada mediante :

a- Fundación Simultánea	29	100%
b- Suscripción Sucesiva		

	29	100%
--	----	------

PREGUNTA N° 5

Su empresa fue Constituida :

a- Antes de la vigencia del Código de Comercio Actual	25	86%
b- Después de la vigencia del Código de Comercio actual	4	14%

	29	100%
--	----	------

PREGUNTA N° 6

Señale con una cruz cómo está compuesto el Capital Social de su empresa :

a- Con un sólo tipo de acciones	29	100%
b- Con acciones preferentes y ordinarias		

	29	100%
--	----	------

PREGUNTA N° 7

El capital de la empresa está integrado por:

a- Acciones nominativas	25	86%
b- Acciones al portador	4	14%
	29	100%

PREGUNTA N° 8

Su empresa está constituida :

a- Como Sociedad Anónima de Capital Fijo	29	100%
b- Como Sociedad Anónima de Capital Variable		
	29	100%

PREGUNTA N° 9

Señale cuáles de estos rubros están incluidos en el Capital Contable de su empresa :

a- Capital Social	29	100%
b- Reserva Legal	29	100%
c- Superávit de Operación	29	100%
d- Superávit de Capital	18	62%
e- Reservas Especiales	18	62%
f- Otros	0	0%
	123	100%

PREGUNTA N° 10

Su empresa ha colocado acciones con prima?

a- Sí	0	0%
b- No	29	100%
	29	100%

PREGUNTA N° 13.

Si en algún ejercicio se ha tenido Déficit de operación, éste ha sido aplicado en el Balance?

a- Con saldo rojo, en el Capital Contable	27	93%
b- En el Activo	2	7%
c- Con saldo rojo, en el Pasivo		
	29	100%

PREGUNTA N° 14

Cómo calcularon la Reserva para obligaciones de carácter laboral?

a- Con un valor simbólico	18	62%
b- Con el valor de la nómina	11	38%
c- Otros		
	29	100%

PREGUNTA N° 15

En qué parte del Balance asentaron la Reserva a que se refiere la pregunta anterior?

a- Capital Contable	14	48%
b- Pasivo Contingencial	15	52%
c- Otros		
	29	100%

PREGUNTA N° 16

Indique en qué parte del Balance asentaron la Reserva para Cuentas Incobrables?

a- En el Activo	27	93%
b- En el Pasivo		
c- En el Capital Contable	2	7%
	29	100%

PREGUNTA N° 17

En qué lugar del Balance incluyó la Reserva para Depreciaciones de Activo Fijo?

a- En el Activo	24	83%
b- En el Pasivo	5	17%
c- En el Capital Contable		
	29	100%

PREGUNTA N° 18

Llevan en su empresa el libro legal de estados financieros ?

a- Sí	18	62%
b- No	11	38%
	29	100%

PREGUNTA N° 19

El Auditor Externo de su empresa es ;

a- Contador (Título a nivel medio)	14	48%
b- Contador Público Certificado	15	52%
c- Contador con Título Universitario		
d- Sociedad de Auditores Nacionales		
e- Sociedad de Auditores Extranjeros		
	29	100%

PREGUNTA N° 20

Señale usted cuál de los siguientes títulos de participación ha emitido su empresa?

a- Bonos de Fundados	0	0%
b- Bonos de Trabajador	0	0%
c- Certificados de Goce	0	0%
	0	0%

C O N C E P T O

Respuestas Porcentajes

PREGUNTA N° 21

Para el cálculo de la Reserva Legal en el corriente año.

- a- Usted dedujo el 7% de las Utilidades Netas
- b- Usted dedujo el 5% de las Utilidades Netas para calcular el Impuesto sobre la Renta y después dedujo el 2% de las mismas utilidades
- c- Lo hizo de otra forma (aclare)

16 55%

13 45%

29 100%

PREGUNTA N° 22

Ha capitalizado con base al Decreto 609 las utilidades por repartir?

a- Sí

12 41%

b- No

17 59%

29 100%

PREGUNTA N° 23

En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, qué porcentaje pagó de Impuesto s/ capitalización?

a- 12%

12 100%

b-

12 100%

PREGUNTA N° 24

Ha mantenido utilidades por repartir en Reserva por un período de más de cuatro años?

a- Sí

b- No

29 100%

29 100%
